



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de responder a su carta de fecha 17 de octubre de 2007, en nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y de adjuntar una actualización del informe presentado al Comité por los Estados Unidos en 2004 (véase el anexo). El informe adjunto es una actualización detallada de las leyes, políticas, proyectos e iniciativas de los Estados Unidos destinados a impedir el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales conexos, y en particular para impedir la adquisición de esos artículos por terroristas. El informe no tiene por objeto reemplazar el informe de 2004, sino complementarlo, y en él se recoge información proporcionada por numerosos organismos públicos de los Estados Unidos. Se presenta un cuadro de las medidas adoptadas con posterioridad al informe inicial de los Estados Unidos sobre medidas relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004), así como las medidas que los Estados Unidos se proponen adoptar.

Separadamente, los Estados Unidos contactarán a los miembros del grupo de expertos del Comité para discutir las revisiones de la matriz propuestas por los Estados Unidos. Una vez que la matriz esté revisada y terminada, los Estados Unidos desearían pedir al Comité que la ponga en su sitio web como documento público.

Los Estados Unidos esperan con interés seguir cooperando con el Comité.

(Firmado) Zalmay **Khalilzad**



**Anexo de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007
dirigida al Presidente del Comité por el Representante
Permanente de los Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas**

**Actualización presentada por los Estados Unidos
de su informe de 2004 al Comité**

1. Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

A esos efectos, los Estados Unidos completaron su Plan de Acción Nacional el 31 de mayo de 2006, en consonancia con el informe del Comité 1540 de abril de 2006 (S/2006/257 y Corr.1), y posteriormente han utilizado el Plan como documento de trabajo y como medio inapreciable de coordinar el proceso interinstitucional para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Aunque los Estados Unidos terminaron su Plan en 2006, los objetivos de éste coinciden con la declaración de la presidencia emitida en relación con el debate celebrado por el Consejo en febrero de 2007 sobre las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) (S/PRST/2007/4).

Un elemento importante de la aplicación por los Estados Unidos de la resolución 1540 (2004), prevista en la resolución 1673 (2006) y en el informe presentado por el Comité 1540 al Consejo de Seguridad en abril de 2006 (S/2006/257 y Corr.1), ha sido su divulgación a otros Estados Miembros, sobre una base bilateral, y en el contexto de las organizaciones regionales y subregionales existentes. Mediante esa difusión, los Estados Unidos han procurado no sólo alentar a los Estados Miembros a presentar informes al Comité 1540, sino poner de relieve el papel que las organizaciones regionales pueden desempeñar en la promoción del examen de las experiencias de sus Estados miembros con la aplicación de la resolución 1540 (2004), la difusión de las mejores prácticas y la ayuda a los Estados participantes para presentar más y mejores informes en apoyo de la resolución.

Los Estados Unidos han iniciado y participado en las siguientes actividades de organizaciones regionales y subregionales desde 2004 y se proponen seguir haciéndolo:

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

El 8 de noviembre de 2006, el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad realizó una reunión de trabajo sobre la aplicación de la resolución en la región de la OSCE. Esta fue la primera reunión de una organización regional dedicada a estudiar diversas formas en que los Estados participantes podrían trabajar juntos para crear capacidades con objeto de cumplir los objetivos de la resolución.

El 30 de noviembre, el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad aprobó la decisión 10/06 titulada “Apoyo a la aplicación nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”, mediante la cual los Estados participantes decidieron proporcionar al Comité 1540, cuando fuera procedente, información adicional sobre la aplicación nacional como parte del

proceso permanente de aplicación de la resolución 1540 (2004), incluso, entre otras cosas, en forma de una hoja de ruta o un plan de acción, según lo recomendado en el informe presentado por el Comité al Consejo de Seguridad en abril de 2006 (S/2006/257, párr. 136 c)), teniendo en cuenta el análisis proporcionado por el Comité.

A raíz de esos acontecimientos, los Estados Unidos han encabezado las actividades del Foro de Cooperación en Materia de Seguridad orientadas a producir una Guía de mejores prácticas para los participantes en la OSCE con respecto a la aplicación de la resolución. Los Ministros de la OSCE acogieron con agrado el trabajo ulterior sobre la Guía de Buenas Prácticas en su decisión adoptada en la Reunión Ministerial de Madrid de 2007 (MC.DEC.3/07). Los Ministros también emitieron una declaración en apoyo de la Estrategia Mundial de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, que tiene en cuenta las medidas adicionales orientadas a aplicar la resolución 1540 (2004) (MC.DOC/3/07).

Foro Regional de la ASEAN

Los días 14 y 15 de febrero de 2007, los Estados Unidos, el Canadá y Singapur fueron anfitriones de una reunión de trabajo sobre aplicación de la resolución en el Foro Regional de la ASEAN. Asistieron a la reunión participantes de casi todos los países miembros del Foro, así como miembros del Comité 1540, del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la INTERPOL y el Consejo para la Cooperación en materia de Seguridad en la región de Asia y el Pacífico. En la reunión se debatió la utilidad de los planes nacionales de aplicación, y se ofreció información sobre la forma en que se podrían formular esos planes.

Aprovechando los buenos resultados de la reunión de trabajo, en la 14ª Reunión Ministerial del Foro Regional de la ASEAN celebrada en Manila (Filipinas), los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Foro aprobaron una declaración en apoyo de la resolución, en la que se alentaba a los participantes en el Foro a proporcionar al Comité 1540, cuando fuese apropiado, información adicional sobre la aplicación nacional como parte del proceso permanente de aplicación de la resolución 1540 (2004), por ejemplo, incluyendo una hoja de ruta o un plan de acción, según lo recomendado en el informe presentado en abril de 2006 por el Comité 1540 al Consejo de Seguridad (S/2006/257 y Corr.1).

Los Estados Unidos continúan patrocinando y participando en reuniones anuales de los miembros del Foro Regional cuyo objeto es fortalecer las capacidades de los participantes en el Foro para cumplir las obligaciones de no proliferación, incluidas las establecidas en la resolución.

Organización de los Estados Americanos

El 11 de diciembre de 2006, la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebró una reunión especial sobre prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. En la reunión especial se debatió la utilidad de los planes nacionales de aplicación relativos a la resolución 1540 (2004).

El 5 de junio de 2007, la Asamblea General de la OEA aprobó una resolución (AG/RES.2333 (XXXVII O/07)) en la que reafirmaba los objetivos de la resolución; exhortaba a los Estados Miembros a que suministraran información adicional al Comité 1540 sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004),

incluyendo hojas de ruta o planes de acción, conforme a lo recomendado en el informe de dicho Comité de abril de 2006; y resolvía realizar un taller regional sobre la aplicación de la resolución a comienzos de 2008, con el fin de analizar la presentación de informes al Comité 1540 por los Estados Miembros, así como otras vías mediante las cuales los Estados del hemisferio podrían contribuir, desde una perspectiva subregional, a la aplicación de dicha resolución.

2. Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;

Armas nucleares

Mediante la promulgación de dos leyes recientes, los Estados Unidos han hecho frente a la amenaza de utilización de material nuclear para construir un “dispositivo nuclear improvisado”, un arma nuclear, o para sabotear una instalación nuclear. Ahora la ley de los Estados Unidos prohíbe expresamente a toda persona construir, poseer, exportar, importar o utilizar a sabiendas un arma nuclear o un dispositivo de dispersión radiológica (véase 18 U.S.C. §§ 2332h, 832 c)). También se prohíbe toda tentativa o conspiración para construir tales dispositivos.

Armas radiológicas

Los Estados Unidos, junto con otros 89 países, han contraído el compromiso político de acatar el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. El Código de Conducta pide que se dicten leyes y reglamentos para el control del ciclo vital de las fuentes radiactivas de alto riesgo — materiales que se pueden utilizar en un dispositivo de dispersión radiológica, o la así llamada “bomba sucia”. El Código prevé medidas de cumplimiento destinadas a asegurar la observancia de los requisitos reglamentarios e incluye disposiciones sobre control de exportaciones, registros de contabilidad de materiales nacionales, mejora de las medidas de protección física, notificación y recuperación inmediatas de las fuentes perdidas o robadas, y planes de preparación y respuesta para casos de emergencia. Los Estados Unidos han promulgado leyes y reglamentos de conformidad con las disposiciones del Código de Conducta; por ejemplo, órdenes de mejoramiento de las medidas de seguridad y leyes sobre un sistema de seguimiento en tiempo real de las fuentes nacionales y sobre un mejor control de las exportaciones de materiales radiactivos.

Armas biológicas

De conformidad con la ley de los Estados Unidos, ninguna persona puede elaborar, producir, almacenar, retener o poseer agentes biológicos, tóxicos, o sistemas vectores para utilizarlos como armas, ni puede prestar asistencia a sabiendas a un Estado u organización extranjeros para hacerlo. Dependiendo de las circunstancias, a cualquier persona condenada por ese delito se le puede imponer una pena de hasta cadena perpetua (18 U.S.C. § 175a).

La ley estadounidense también tipifica como delito la posesión de agentes biológicos, tóxicos, o sistemas vectores de un tipo o cantidad que, dadas las circunstancias, no se justifique suficientemente por motivos profilácticos, de protección, de investigación bona fide u otro propósito pacífico (18 U.S.C. § 175b). La ley establece una pena máxima de 10 años de prisión por la violación de esta disposición.

El agente de la viruela, Variola major, es un agente biológico especialmente peligroso que ha sido erradicado en la naturaleza. Reconociendo las devastadoras posibilidades de su uso como arma biológica, el Congreso de los Estados Unidos enmendó el Código de Salud Pública para prohibir específicamente la producción, la manipulación, la síntesis, la adquisición, la transferencia directa o indirecta, la recepción, la posesión, la importación, la exportación o el uso, o la posesión y amenaza de uso del virus Variola (18 U.S.C. § 175c). Toda persona que viole o intente violar esta prohibición o que conspire para violarla, puede ser condenada a prisión por un plazo no inferior a 25 años o a cadena perpetua.

Los efectos de liberar un agente biológico o tóxico altamente peligroso, ya sea en forma accidental o intencionalmente, pueden ser catastróficos. Por ende, es indispensable establecer estrictos controles de esos agentes y toxinas para impedir que se los utilice como arma o que se los libere involuntariamente. El 12 de junio de 2002, el Presidente George W. Bush promulgó la Ley de seguridad de la salud pública y de preparación y respuesta para casos de bioterrorismo de 2002 y la Ley de protección contra el bioterrorismo agrícola de 2002. La Ley de seguridad de la salud pública y de preparación y respuesta para casos de bioterrorismo de 2002 autorizó la reglamentación estricta de la posesión, el uso y la transferencia de agentes biológicos y tóxicos (ciertos agentes y toxinas) que tienen la posibilidad de representar una amenaza grave para la salud y la seguridad públicas (42 C.F.R. Part 73). La Ley de protección contra el bioterrorismo agrícola de 2002 autorizó la estricta reglamentación de determinados agentes y toxinas que pueden representar una amenaza grave para la salud de animales y plantas, o para los productos de origen animal o vegetal (7 C.F.R. Part 331, 9 C.F.R. Part 121). Esos agentes y toxinas seleccionados son “lo peor de lo peor” y consisten en agentes biológicos como el *Bacillus anthracis*, la bacteria *Yersinia pestis*, la bacteria *Clostridium botulinum*, el plum pox potyvirus, el virus de la gripe aviar (altamente patogénico) y el agente de la encefalopatía espongiiforme bovina.

En agosto de 2007, en la reunión de un grupo de expertos de la Convención sobre armas biológicas celebrada en Ginebra, un fiscal de la Sección de lucha contra el terrorismo del Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó a los Estados partes una reseña de las estrategias policiales eficaces en la esfera del bioterrorismo.

El 13 de mayo de 2005, una persona se declaró culpable de posesión de un arma biológica después de que el FBI ejecutara un mandamiento de registro de su casa durante la investigación de una intromisión mediante computadora. El FBI descubrió dos toxinas, ricina y sulfato de nicotina, así como dispositivos explosivos. Fue condenado a tres años y medio de cárcel.

Disposiciones generales

Armas de destrucción en masa, engaños, demostración del uso de armas de destrucción en masa

En diciembre de 2004, el Congreso aprobó una ley que prohibía en general el suministro de información falsa, que si se creía lo suficiente, constituiría un delito de terrorismo. En consecuencia, una persona que a sabiendas comunica información falsa que afirma o da a entender que se han utilizado armas de destrucción en masa —ya sean biológicas, químicas o nucleares— puede ser enjuiciada con arreglo a la ley de los Estados Unidos (18 U.S.C. § 1038).

Una variedad de otras disposiciones penales pueden también servir de base para esos juicios (por ejemplo, 18 U.S.C. § 35b) (que prohíbe la información falsa sobre dispositivos explosivos o destructivos cuando éstos hacen impacto con vehículos motorizados, vías férreas, o embarcaciones); 18 U.S.C. § 844e) (información falsa sobre amenazas de bomba contra edificios); 18 U.S.C. § 876 (envío por correo de comunicaciones amenazantes); 18 U.S.C. § 1001 (suministro de falsas declaraciones importantes); 49 U.S.C. § 46507 (información falsa relativa a piratería aérea).

Apoyo material o transacciones financieras

Apoyo o recursos materiales: El 17 de diciembre de 2004, el Congreso aprobó una ley que prohíbe a las personas proporcionar apoyo o recursos materiales a un programa de armas nucleares (u otras armas de destrucción en masa) de una Potencia terrorista extranjera. Toda persona condenada por proporcionar ese tipo de apoyo puede ser castigada hasta con 20 años de cárcel (18 U.S.C. § 832a)).

Transacciones financieras: En su primer informe presentado al Comité 1540, los Estados Unidos señalaron la emisión del Decreto 13382 por el Presidente Bush el 28 de junio de 2005. Desde entonces, el Departamento de Estado y el Departamento del Tesoro han designado a 63 entidades y particulares en total por el apoyo prestado a actividades de proliferación vinculadas al Irán, Siria o Corea del Norte. El texto del Decreto 13382 se puede consultar en <http://www.whitehouse.gov/news/releases/2005/06/20050629.html>.

Los Estados Unidos aplican el Decreto 13382 a través de un grupo de trabajo interinstitucional, copresidido por el Departamento de Estado y el Departamento del Tesoro. El grupo de trabajo se reúne mensualmente y está integrado por los Departamentos de Comercio, Justicia, Energía y Defensa, así como por la comunidad de servicios de inteligencia. El grupo de trabajo determina los posibles candidatos a designación con arreglo al Decreto 13382 y examina la situación actual de las designaciones pendientes y futuras. Las personas designadas con arreglo al Decreto 13382 pueden ser participantes directos en actividades de proliferación, o personas que prestan apoyo a actividades de proliferación, o personas que actúan para promotores de la proliferación o en nombre de éstos. La Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro administra y hace cumplir las sanciones impuestas por el Presidente en virtud del Decreto 13382. Los nombres de las personas designadas se ponen en la lista de Nacionales Especialmente Designados de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros. Se prohíbe a los nacionales de los Estados Unidos y a las personas que se encuentran en los Estados Unidos tener tratos con las personas designadas, a menos que estén autorizados para

hacerlo, y se bloquean los bienes de las personas designadas sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos.

Las actividades de los Estados Unidos en el ámbito de la financiación de la proliferación tienen por objeto prestar apoyo a las medidas de cooperación internacional contra la financiación de armas de destrucción en masa, incluso con los asociados de los Estados Unidos en el G-8 y a través de la Iniciativa de seguridad en relación con la proliferación (PSI). También tienen por objeto servir de modelo para otros países que adopten nuevas medidas contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución 1540 (2004). El Decreto 13382 de los Estados Unidos y el sistema de los Estados Unidos contra la financiación de la proliferación pueden servir de modelo para otros que estén elaborando instrumentos nacionales para combatir la financiación de la proliferación.

En el futuro, también debemos trabajar juntos a nivel internacional para mejorar las capacidades de identificación de cuentas y seguimiento de transacciones; compartir información sobre transacciones relacionadas con la proliferación; cerrar cuentas y rechazar transacciones; y congelar cuentas, transacciones y otros activos.

Equipos de tareas conjuntos sobre el terrorismo

Reorganización de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI)

El 5 de junio de 2006, el Congreso aprobó la reorganización del FBI. La combinación de la fuerza de trabajo y la misión del FBI sobre seguridad nacional bajo un mando único aumenta su contribución a las actividades nacionales de inteligencia y ofrece al FBI la oportunidad de captar recursos de sus asociados de la comunidad de servicios de inteligencia, de los Estados Unidos así como de sus asociados federales, estatales, locales y tribales encargados de hacer cumplir la ley.

La misión de la División de Seguridad Nacional (NSB) es poner al FBI en una posición óptima para proteger a los Estados Unidos contra las armas de destrucción en masa, los ataques terroristas, las operaciones de inteligencia extranjeras, y el espionaje, mediante:

- La integración de las actividades de investigación e inteligencia contra las amenazas existentes y nuevas contra la seguridad nacional;
- El suministro oportuno de información y análisis útiles a las comunidades de servicios de inteligencia y cumplimiento de la ley;
- El desarrollo efectivo de capacidades, procesos e infraestructura facilitadores, compatibles con las leyes aplicables, la orientación del Fiscal General y el Director de Inteligencia Nacional, y las libertades civiles.

La visión de la NSB —en la medida en que la ley lo autoriza— es crear una conciencia nacional que permita reconocer una amenaza a la seguridad nacional con la antelación suficiente para poder desbaratarla. Este método promoverá la reunión de la información pertinente y minimizará la recopilación de datos extrínsecos que distraen del proceso analítico.

La estructura de la NSB tiene por objeto fortalecer la integración de las misiones de inteligencia e investigación del FBI. Esa estructura permitirá al FBI

sacar provecho de su capacidad establecida de recopilar información y hacer extensiva esa capacidad al análisis y la producción de datos de inteligencia.

La integración asegura además que la inteligencia guiará las operaciones de investigación. La información reunida mediante las investigaciones del FBI se analiza no sólo para establecer los fundamentos para una acusación, sino también para hacernos más conscientes de las amenazas. La inteligencia, a su vez, impulsa las estrategias de investigación para asegurar que nuestros recursos se destinen a las amenazas más urgentes y que reunimos la información que los encargados de adoptar decisiones más necesitan.

Las amenazas criminales y las amenazas a la seguridad nacional suelen ir de la mano. La mayor oportunidad que tenemos de impedir que se produzcan ataques terroristas es combinar los datos de inteligencia reunidos mediante las investigaciones criminales con los reunidos mediante investigaciones de la seguridad nacional. La NSB coordinará el apoyo de otras divisiones del FBI, ya se trate de la explotación de documentos y medios electrónicos de un refugio de terroristas o de actividades de difusión para lograr obtener la participación del sector privado en el seguimiento de la adquisición de materiales para armas o de defender los bienes nacionales esenciales.

En su calidad de principal agencia de contrainteligencia de los Estados Unidos, y de principal componente de investigación del Departamento de Justicia, el FBI tiene la responsabilidad de supervisar la integración de las actividades policiales con las actividades de inteligencia de los Estados Unidos a fin de centrar todos los medios disponibles en la mitigación de esta amenaza constante y pavorosa, de conformidad con nuestras leyes y normas.

El FBI también ha establecido nuevos componentes operacionales dedicados a la misión de lucha contra el terrorismo. Ellos son el 24-hour Counterterrorism Watch (guardia de 24 horas contra el terrorismo) y el National Joint Terrorism Task Force (Equipo de tareas nacional conjunto contra el terrorismo) que se encargan de administrar y dar a conocer la información sobre amenazas; la Terrorism Financing Operation Section (Sección de operaciones sobre financiación del terrorismo) para centralizar las medidas encaminadas a detener la financiación del terrorismo; brigadas de explotación de pruebas para aprovechar el valor de inteligencia del material hallado en el extranjero; Fly Teams (equipos volantes) que se pueden enviar a prestar servicios especializados de lucha contra el terrorismo dondequiera que se los necesite; y el Terrorist Screening Center (Centro de detección de terroristas) y el Foreign Terrorist Tracking Task Force (Equipo de tareas para el seguimiento de terroristas extranjeros) para ayudar a identificar a los terroristas e impedir su entrada a los Estados Unidos.

Para apoyar la misión de inteligencia más general, el FBI estableció la Dirección de Inteligencia en su Sede para que coordinara y administrara las funciones de inteligencia en toda la Oficina. La Dirección de Inteligencia supervisa las operaciones de inteligencia sobre el terreno mediante elementos de inteligencia llamados Field Intelligence Groups (FIG) (Grupos de inteligencia sobre el terreno) insertados en cada una de las 56 oficinas exteriores del FBI. Los FIG llevan a cabo funciones de inteligencia a través de equipos integrados de Agentes Especiales, Analistas de Inteligencia, Analistas de Lenguas y Especialistas en Vigilancia. La Dirección de Inteligencia también tiene elementos insertados centrados en inteligencia en cada una de las divisiones operacionales en la Sede del FBI —la División de Lucha contra el Terrorismo, la División de Contrainteligencia, y la Dirección sobre

armas de destrucción en masa, así como las Divisiones de investigación criminal y cibernética. Mediante esa estructura de administración integrada, la Dirección asegura que la producción de datos de inteligencia sin procesar y la producción de inteligencia estratégica del FBI se ajusten a las prioridades nacionales de inteligencia.

Dirección de Armas de Destrucción en Masa

Para integrar la labor del FBI relacionada con cuestiones sobre armas de destrucción en masa y concentrar las capacidades esenciales relativas a ese tipo de armas en las principales secciones funcionales, la NSB estableció la Dirección de Armas de Destrucción en Masa el 26 de julio de 2006. La misión de la Dirección es proteger a los Estados Unidos contra un ataque terrorista con armas de destrucción en masa y evitar la contraproliferación de ese tipo de armas. La detección de actividades de terrorismo con armas de destrucción en masa, la disuasión de la realización de tales actividades, la denegación de modalidades de armas de destrucción en masa a los terroristas y otros agentes, y la interrupción preventiva de atentados terroristas activos constituyen las prioridades máximas de la Dirección.

La Dirección de Armas de Destrucción en Masa representa una estructura institucional que garantiza la aplicación de un sistema nacional eficaz para prevenir la amenaza de uso de armas de destrucción en masa y responder a ella mediante la unificación de las iniciativas de lucha contra las armas de destrucción en masa, la reunión de datos de inteligencia, la respuesta operacional y la investigación dentro de una estructura directiva única. La Dirección de Armas de Destrucción en Masa integra y vincula todos los componentes de lucha contra el terrorismo, inteligencia, contrainteligencia y científicos y tecnológicos con objeto de cumplir la misión general del FBI en materia de armas de destrucción en masa.

La visión de la Dirección es eliminar el uso ilícito de armas de destrucción en masa, y su misión es prevenir los ataques con armas de destrucción en masa, identificar las amenazas de uso de tales armas y responder a ellas, y coordinar plenamente las investigaciones de respuesta. Ello supone integrar las operaciones de inteligencia y las principales operaciones policiales para identificar, detectar y desbaratar las operaciones con armas de destrucción en masa.

Se prevé que la Dirección de Armas de Destrucción en Masa, en su calidad de componente más nuevo de la NSB, proporcione flexibilidad para el crecimiento y el desarrollo; su estructura permitirá además una coordinación óptima con los asociados interinstitucionales. La Dirección asignará responsabilidades programáticas específicas y establecerá un mecanismo para llevar a efecto las siguientes capacidades esenciales: inteligencia; contramedidas; preparación; evaluación y respuesta; investigación; apoyo científico y tecnológico; y política y planificación.

Contrainteligencia

El propósito del programa de inteligencia del FBI es multiplicar su capacidad de investigación y reunión de información para detectar y desbaratar las amenazas antes de que se traduzcan en un acto de terrorismo o criminal.

La Dirección de Inteligencia reforzará el sólido historial de asociaciones del FBI uniendo a los profesionales de inteligencia del FBI con el sector privado y con los agentes estatales, locales y tribales encargados de hacer cumplir la ley. El FBI participará en operaciones conjuntas en un espacio de información común, en el cual

puede crear un parecer común sobre la amenaza y una comprensión clara de nuestras respectivas funciones para combatir la amenaza.

Cada una de las 56 oficinas exteriores del FBI cuenta con un Grupo de Inteligencia sobre el Terreno (FIG) integrado por agentes especiales, analistas de datos de inteligencia y, dependiendo del tamaño de la oficina, por especialistas en vigilancia y analistas de lenguaje. Con frecuencia están incluidos también funcionarios y analistas de otros organismos de inteligencia y policía. Los FIG son indispensables para la integración del ciclo de inteligencia —el proceso en seis etapas de transformación de los datos sin refinar en datos de inteligencia refinados para su utilización por las autoridades— en las operaciones sobre el terreno.

El FIG proporciona la integración regional del programa de inteligencia más general del FBI. Proporciona además requisitos de nivel nacional y necesidades de información a las oficinas sobre el terreno, y orientación para su labor de recopilación local. El FIG integra además la perspectiva de la oficina exterior en el panorama nacional.

Desarrollo de fuentes humanas

El FBI ha reconocido desde hace tiempo que la información de fuentes humanas es una de las formas más importantes de investigar la actividad criminal. El FBI tiene una experiencia de larga data en materia de reclutamiento y colaboración con fuentes humanas, y ha utilizado esas habilidades con muy buen resultado en una amplia serie de programas de investigación, como programas sobre delincuencia organizada, drogas, corrupción pública y delincuencia de cuello blanco. El FBI ha asignado prioridad al aumento de los informes de inteligencia de fuentes humanas sobre terroristas internacionales y locales. Ha revisado su programa de capacitación, sus criterios para la evaluación del personal, y sus prioridades operacionales con objeto de centrarlos en la expansión de las fuentes, y está mejorando la orientación, la supervisión y la capacitación de los agentes del FBI para asegurar una gestión apropiada de las fuentes humanas.

Al 23 de mayo de 2006, el FBI había implementado un proceso gradual de validación que le permite validar todas sus fuentes en forma continuada. El proceso de validación se ha coordinado estrechamente con la Oficina del Director Nacional de Inteligencia, la Agencia de Inteligencia para Defensa y elementos del Departamento de Defensa. Como resultado de su implementación, cada división de la sede del FBI ha establecido entidades específicamente dedicadas a la validación de las fuentes que informan sobre sus programas específicos.

Servicio de inteligencia de carrera

Un logro básico del Programa de Inteligencia del FBI en 2005 fue la creación de un Servicio de Inteligencia de Carrera (ICS), cuyos miembros trabajan en la sede del FBI y en las 56 oficinas exteriores. Para citar un ejemplo de los avances realizados por la Dirección de Inteligencia en la organización del Servicio de Inteligencia de Carrera, el FBI centró la atención en la dotación de analistas de inteligencia sobre el terreno y la aumentó, con lo que prestó apoyo al énfasis estratégico de poner a los analistas “allí donde está la inteligencia”. El número de analistas sobre el terreno aumentó de 617 en enero de 2004 a 1.105 en julio de 2006. La Dirección aumentó también la dotación financiada de analistas de lenguaje, de 494 en el ejercicio económico de 2005 a 773 en el ejercicio económico de 2006.

3. Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

3 a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

3 b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;

DHS: Programa de Protección de la Información Crítica sobre Infraestructura

Véase el párrafo 8 d).

DHS: Normas para combatir el terrorismo en las instalaciones químicas

El Departamento de Seguridad Interior (DHS) de los Estados Unidos ha dado a conocer una regla temporaria final que impone una reglamentación federal de seguridad detallada a las instalaciones químicas de alto riesgo. Esta regla establece normas sobre desempeño basadas en los riesgos para la seguridad de las instalaciones químicas de nuestro país. Exige que las instalaciones químicas cubiertas:

- Preparen evaluaciones de la vulnerabilidad, que determinan las vulnerabilidades de la instalación en materia de seguridad, y
- Elaboren y apliquen planes de seguridad del sitio, que incluyan medidas que satisfagan las normas sobre desempeño basadas en los riesgos señaladas.

También permite que ciertas instalaciones químicas cubiertas, en determinadas circunstancias, presenten otros programas de seguridad en lugar de la evaluación de la vulnerabilidad en materia de seguridad, el plan de seguridad del sitio, o ambos.

Regla temporaria final sobre normas para combatir el terrorismo en las instalaciones químicas

Apéndice A: Regla final (PDF, 41 páginas – 2,12 MB)

Nota: El 20 de noviembre de 2007, el Departamento de Seguridad Interior publicó el Apéndice A final en el Registro Federal. Con la publicación de un Apéndice A final, todas las disposiciones del Título 6 del Código de Normas Federales (C.F.R.), Parte 27, incluidas las del párrafo 27.210 a) 1) i), están en vigor. El plazo establecido en la regla temporaria final sobre Normas para combatir el terrorismo en las instalaciones químicas para la presentación de los “Top Screens” que se exige en el Título 6 del Código de Normas Federales (C.F.R.), párrafo 27.210 a) 1) i), será de 60 días contados desde la fecha de publicación del Apéndice A en el Registro Federal.

Lista de productos químicos de interés (PDF, 16 páginas – 2 MB)

Esta regla entró en vigor el 8 de junio de 2007, con excepción del Apéndice A (PDF, 41 páginas – 2,12 MB), que entró en vigor el 20 de noviembre de 2007, fecha de su publicación en el Registro Federal.

3 c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;

Control fronterizo

Departamento de Seguridad Interior: Iniciativa de Seguridad de la Carga

Como parte del enfoque por niveles de la seguridad de los puertos y la cadena de suministros que aplica el Departamento, en la etapa inicial de la Iniciativa de Seguridad de la Carga se desplegó una combinación de dispositivos de detección nuclear y equipo de obtención de imágenes no intrusivo de probada eficacia en tres puertos extranjeros: Qasim (Pakistán), Cortés (Honduras) y Southampton (Reino Unido), donde se escanea el 100% de los contenedores con destino a los Estados Unidos. Se está procediendo a un despliegue similar pero limitado en otros cuatro puertos: Hong Kong, Busan (República de Corea), Singapur y Salalah (Omán).

En esos puertos los contenedores se escanearán para determinar la existencia de radiaciones antes de autorizar su salida hacia los Estados Unidos. En caso de alarma, el personal del Departamento de Seguridad Interior y los funcionarios del país de que se trate recibirán una alerta simultánea.

El Departamento de Seguridad Interior ha asignado cerca de 30 millones de dólares para financiar el equipo no intrusivo de obtención de imágenes y la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía (<http://www.nnsa.doe.gov>) se propone aportar más de 30 millones de dólares para financiar la instalación de portales de detección de radiaciones. El Gobierno de los Estados Unidos instalará también la infraestructura de comunicaciones necesaria para transmitir los datos a los Estados Unidos en tiempo real y colaborar con los gobiernos de los países de que se trate en el proceso de resolución de la alarma.

Evaluación del riesgo nuclear y radiológico de los contenedores

Los datos obtenidos sobre los contenedores destinados a los Estados Unidos en los puertos extranjeros que participan en la Iniciativa de Seguridad de la Carga se transmitirán en tiempo real a los oficiales de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos que trabajan en los puertos extranjeros y al Centro Nacional de Identificación del Departamento. Estos datos se coordinarán con otra información de evaluación del riesgo disponible, como los manifiestos que deben presentarse actualmente, para mejorar el análisis de riesgos, la individualización y el examen de contenedores de alto riesgo en otros Estados.

Todas las alarmas de radiación activadas por un contenedor seguirán resolviéndose a nivel local. En el caso de los contenedores destinados a los Estados Unidos, colaboraremos con los gobiernos de los países de que se trate para establecer protocolos que aseguren la rápida resolución por sus respectivos gobiernos y que pueden incluir medidas como dar instrucciones a los transportistas de que no carguen el contenedor hasta que quede plenamente resuelto el riesgo.

Puertos de la Fase 1

Puertos en que se ha desplegado equipo de escaneo para obtener datos sobre todos los contenedores destinados a los Estados Unidos:

- Puerto Qasim en Pakistán
- Puerto Cortés en Honduras
- Southampton en el Reino Unido

Grandes puertos de contenedores en que se ha hecho un despliegue inicial limitado para determinar la forma de integrar la nueva tecnología en las operaciones del puerto y el flujo del comercio:

- Puerto Salalah en Omán
- Puerto de Singapur
- Puerto Busan en la República de Corea (Terminal de Gamman)

Múltiples niveles de seguridad portuaria

La Iniciativa de Seguridad de la Carga adopta un enfoque basado en los riesgos para asegurar la cadena internacional de suministros utilizando programas como:

- La **Iniciativa Megapuertos de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear** del Departamento de Energía de los Estados Unidos colabora con los gobiernos extranjeros para instalar equipo especializado de detección de radiaciones a fin de detectar, desalentar e interceptar el transporte ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos. (El equipo de detección de radiaciones Megaport ya se está utilizando en 12 países y está en vías de implantarse en puertos de otros 16 países y en Taiwán).
- La **Iniciativa de Seguridad de los Contenedores** del Departamento de Seguridad Interior (véase la descripción *infra*) permite a los oficiales de Aduanas y Protección de Fronteras que están trabajando en 50 puertos en el exterior investigar contenedores de alto riesgo antes de que sean cargados en barcos destinados a los Estados Unidos.
- La **Customs-Trade Partnership against Terrorism** (véase la descripción *infra*) asocia 6.000 de los principales importadores mundiales de los Estados Unidos con el Departamento de Seguridad Interior para controlar toda la carga que ingresa en el país.

Oficina Nacional de Detección Nuclear

La Oficina Nacional de Detección Nuclear (DNDO) es una oficina conjunta creada el 15 de abril de 2005 para aumentar la capacidad de los Estados Unidos de detectar intentos no autorizados de importar, poseer, almacenar, desarrollar o transportar material nuclear o radiológico para utilizarlo contra los Estados Unidos e informar al respecto, y para reforzar progresivamente esta capacidad.

Objetivos Estratégicos de la DNDO:

- Desarrollar una arquitectura mundial de la detección y notificación nuclear

- Desarrollar, adquirir y apoyar el sistema nacional de detección y notificación nuclear
- Caracterizar detalladamente el funcionamiento del sistema de detección antes de desplegarlo
- Crear conciencia de las situaciones que se produzcan compartiendo información y realizando los análisis del caso
- Establecer protocolos operativos para garantizar que la detección vaya seguida de una respuesta eficaz
- Realizar un programa transformativo de investigación y desarrollo
- Establecer un centro nacional de investigación forense en cuestiones nucleares encargado de planificar, integrar y mejorar las capacidades del Gobierno de los Estados Unidos en materia de investigación forense nuclear

Customs-Trade Partnership against Terrorism

La Customs-Trade Partnership against Terrorism (C-TPAT) es una eficaz asociación entre el Gobierno y el sector privado encaminada a impedir que las cadenas de suministros se usen para ocultar armas terroristas, incluidas armas de destrucción en masa. C-TPAT se inició en noviembre de 2001, con apenas siete importantes empresas importadoras. Actualmente forman parte de ella más de 7.400 empresas que incluyen importadores de los Estados Unidos, despachantes de aduanas, operadores de terminales, transportistas y empresas industriales extranjeras, todos ellos eslabones críticos de la cadena mundial de suministros.

Los principios directrices de C-TPAT han sido la participación voluntaria y la adopción de criterios de seguridad, mejores prácticas y procedimientos de aplicación elaborados conjuntamente. Los asociados de C-TPAT han colaborado con Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) del Departamento de Seguridad Interior y, gracias a la existencia de esta organización, las cadenas mundiales de suministros son ahora más seguras. A cambio, CBP reduce las inspecciones en el puerto de llegada y acelera los trámites en la frontera.

La finalidad de C-TPAT es:

- 1) Aumentar la seguridad de un importante porcentaje de la carga que ingresa en los Estados Unidos;
2. Ofrecer beneficios e incentivos a las empresas del sector privado que satisfagan o superen los criterios y mejores prácticas establecidos por C-TPAT para la seguridad de la cadena de suministros; y
- 3) Concentrar los recursos y capacidades de inspección de CBP en los cargamentos de mayor riesgo.

La estrategia de C-TPAT se basa en un enfoque de varios niveles, que tiene los cinco objetivos siguientes:

- Objetivo 1: Lograr que los asociados de C-TPAT aumenten la seguridad de sus cadenas de suministros de conformidad con los criterios de seguridad de la organización.

- Objetivo 2: Ofrecer incentivos y beneficios a los asociados de C-TPAT, como el trámite acelerado de los cargamentos.
- Objetivo 3: Internacionalizar los principios básicos de C-TPAT mediante la cooperación y coordinación con la comunidad internacional.
- Objetivo 4: Apoyar las iniciativas de seguridad y facilitación de CBP y otros.
- Objetivo 5: Mejorar la administración del programa de C-TPAT.

Iniciativa de Seguridad de los Contenedores

La misión de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (CBP), que es el único organismo unificado de fronteras de los Estados Unidos, es extraordinariamente importante para la protección del país. Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos empezó a elaborar programas contra el terrorismo para proteger al país. Pocos meses después de esos atentados, el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos había creado la Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (CSI).

La CSI encara la amenaza que representa para la seguridad de las fronteras y el comercio internacional la posibilidad de que un contenedor marítimo se use para transportar un arma con fines terroristas. La CSI propone un régimen de seguridad para asegurar que todos los contenedores que puedan representar un riesgo de terrorismo se identifiquen e inspeccionen en puertos extranjero antes de que se carguen en buques destinados a los Estados Unidos. CBP ha destacado equipos multidisciplinarios de oficiales de los Estados Unidos de su propio plantel y de Inmigración y Aduanas para que trabajen en colaboración con sus homólogos del gobierno del país de que se trate. Su misión es individualizar y hacer un examen previo de los contenedores y descubrir nuevas pistas de investigación relativas a la amenaza terrorista contra los cargamentos destinados a los Estados Unidos.

Los tres elementos básicos de la CSI son:

- Identificar los contenedores de alto riesgo. CBP usa instrumentos automatizados para individualizar los contenedores que constituyen un posible riesgo de terrorismo, sobre la base de información anticipada e inteligencia estratégica.
- Hacer un examen preliminar y una evaluación de los contenedores antes de que se embarquen. Los contenedores se examinan lo antes posible en la cadena de suministros, generalmente en el puerto de partida.
- Utilizar tecnología para detectar previamente los contenedores de alto riesgo de manera que el examen pueda proceder con rapidez sin demorar el tráfico comercial. Esta tecnología incluye aparatos grandes de rayos X y rayos gamma e instrumentos de detección de radiaciones.

A través de la CSI, los oficiales de CBP colaboran con las administraciones de aduanas de los países de que se trate con objeto de establecer criterios de seguridad para identificar contenedores de alto riesgo. Esas administraciones usan tecnología de inspección no intrusiva y de detección de radiaciones para examinar los contenedores de alto riesgo antes de que se embarquen para puertos de los Estados Unidos.

La CSI, que es un programa de reciprocidad, ofrece a los países participantes la oportunidad de enviar sus funcionarios de aduanas a importantes puertos de los Estados Unidos para inspeccionar la carga en contenedores que se exportará a sus países. Asimismo, CBP comparte información a título bilateral con los asociados de la CSI. Actualmente, el Japón y el Canadá asignan personal de aduanas a algunos puertos de los Estados Unidos como parte de la CSI.

Anunciada en enero de 2002, la CSI ha avanzado mucho desde su creación. En apenas más de cuatro años, 26 administraciones de aduanas se han comprometido a sumarse a esta iniciativa y la están implementando en distinto grado.

La CSI funciona ahora en puertos de América del Norte, Europa, Asia, África, el Oriente Medio, América Latina y Centroamérica. Los 58 puertos en que funciona la CSI representan aproximadamente el 90% de toda la carga transatlántica y transpacífica que se importa a los Estados Unidos sujeta a inspección previa antes de la importación.

La CSI sigue extendiéndose a puntos estratégicos en todo el mundo. La Organización Mundial de Aduanas, la Unión Europea y el Grupo de los Ocho apoyan la expansión de la CSI y han aprobado resoluciones para poner en práctica medidas de seguridad introducidas por la CSI en puertos de todo el mundo.

Puertos en que actualmente se aplica la CSI:

América

- Montreal, Vancouver y Halifax (Canadá)
- Santos (Brasil)
- Buenos Aires (Argentina)
- Puerto Cortés* (Honduras)
- Caucedo (República Dominicana)
- Kingston (Jamaica)
- Freeport (las Bahamas)
- Balboa, Colón y Manzanillo (Panamá)
- Cartagena (Colombia)

Europa

- Rotterdam (Países Bajos)
- Bremerhaven y Hamburgo (Alemania)
- Amberes y Zeebrugge (Bélgica)
- Le Havre y Marsella (Francia)
- Gothemburg (Suecia)
- La Spezia, Génova, Nápoles, Gioia Tauro, y Livorno (Italia)
- Felixstowe, Liverpool, Thamesport, Tilbury, y Southampton (Reino Unido)
- El Pireo (Grecia)

- Algeciras, Barcelona, y Valencia (España)
- Lisboa (Portugal)

Asia y Oriente Medio

- Singapur*
- Hokohama, Tokyo, Nagoya y Kobe (Japón)
- Hong Kong
- Busan* (Pusan) (República de Corea)
- Puerto Klang y Tanjung Pelepas (Malasia)
- Laem Chabang (Tailandia)
- Dubai (Emiratos Árabes Unidos)
- Shenzhen y Shanghai
- Kaohsiung y Chi-Lung
- Colombo (Sri Lanka)
- Puerto Salalah* (Omán)
- Port Qasim (Pakistán)
- Ashdod (Israel)
- Haifa (Israel)
- Alejandría (Egipto)

África

- Durban (Sudáfrica)

* Puertos de la Iniciativa de Seguridad de la Carga.

Equipo de detección de radiaciones y tecnología de inspección no intrusiva

Al 6 de diciembre de 2007, CBP había desplegado 1.054 monitores de radiaciones tipo portal y 192 sistemas de inspección no intrusivos de gran tamaño en puertos de ingreso a los Estados Unidos. Además, CBP ha desplegado más de 16.000 detectores personales de radiaciones y más de 1.000 aparatos de identificación de radioisótopos en sus puertos de entrada.

Transacciones bancarias

Grupo de Tareas de Acción Financiera

Los Estados Unidos apoya la labor realizada por el Grupo de Tareas de Acción Financiera (GAFI) sobre la financiación de la proliferación en el último año, así como su decisión de proseguir esta labor mediante un estudio de tipologías previsto para junio de 2008.

En junio de 2007, el GAFI adoptó orientaciones relativas a la aplicación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas encaminadas a impedir la proliferación de armas de destrucción en masa. Estas orientaciones incluían los próximos pasos de un estudio ulterior de medidas generales para combatir la financiación de las armas de destrucción en masa con arreglo a la resolución 1540 (2004). Entre las disposiciones financieras de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad figuran prohibiciones financieras relativas a determinadas actividades, como las del párrafo 6 de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad. Para contribuir a la aplicación de las prohibiciones financieras estipuladas en esa resolución, el GAFI publicó en octubre de 2007 directrices encaminadas a ayudar a las jurisdicciones competentes a proporcionar mejor orientación a las instituciones financieras cuyos productos y servicios podrían llevarlas a proporcionar directamente o indirectamente a la República Islámica del Irán asistencia financiera, inversiones, intermediación u otros servicios o a transferirle recursos o servicios financieros en relación con el suministro, venta, fabricación, transferencia o utilización de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología especificados en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006). Los Estados Unidos mantienen varias listas de empresas o personas a quienes está prohibido operar en los Estados Unidos o con empresas de los Estados Unidos. Estas listas se publican abiertamente para que los gobiernos extranjeros tengan información actualizada sobre entidades y personas que participan en actividades sospechosas y pueden ser útiles para el cumplimiento de las obligaciones que impone el párrafo 6. Las listas pueden consultarse en: <http://www.bis.doc.gov/licensing/exportingbasics.htm>.

Los Estados Unidos son miembros de un grupo de trabajo del GAFI que realiza un estudio tipológico para identificar riesgos en materia de financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa, analizar la eficacia de las medidas existentes para contrarrestarlos y determinar posibles medidas para combatir la financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa en el marco de las resoluciones existentes del Consejo de Seguridad, como la resolución 1540 (2004). Este proyecto incluye la recopilación de estudios de casos para ayudar al GAFI a comprender cómo se puede explotar el sistema financiero con fines de proliferación y a determinar los puntos vulnerables en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El estudio, que debería finalizarse en junio de 2008, servirá de base a la futura labor del GAFI sobre la financiación de la proliferación.

Notificación de actividades sospechosas

La estrategia de contrainteligencia del FBI ha establecido prioridades en la materia y organizado proactivamente operaciones contra los adversarios más agresivos de los Estados Unidos. El programa ha avanzado considerablemente en la reconstrucción del cuadro profesional de agentes especiales de contrainteligencia del FBI, el despliegue de recursos críticos en las 56 oficinas sobre el terreno y el establecimiento de criterios de evaluación para que las oficinas administren sus programas y evalúen sus progresos. En el futuro, estas mejoras permitirán emprender actividades más ambiciosas y eficientes de contraespionaje.

Aplicación de la ley

En 2003 un nacional israelí que trabajaba desde Sudáfrica, un nacional pakistaní en el Pakistán y otros conspiraron para obtener de una empresa de los Estados Unidos detonadores para artefactos explosivos nucleares destinados a una entidad pakistaní no identificada. Estos dispositivos son elementos de doble uso que se emplean generalmente en los litotritores para disolver cálculos renales mediante la utilización de señales electrónicas. Afortunadamente se descubrió la conspiración antes de que lograra sus objetivos y no se remitieron al Pakistán dispositivos de este tipo. Finalmente, los conspiradores de nacionalidad israelí y pakistaní fueron inculpados en los Estados Unidos por transgredir las leyes de control de exportaciones del país. El nacional israelí fue arrestado en los Estados Unidos, declarado culpable y sentenciado a pena de prisión.

Departamento de Seguridad Interior: Centros Unificados estatales y locales

Las autoridades estatales y locales han creado 38 Centros Unificados en todo el país que combinan actividades policiales y de análisis de inteligencia y coordinan medidas de seguridad para reducir las amenazas a las comunidades locales. Estos centros ofrecen una importante fuente de información sobre actividad policial y sobre amenazas, facilitan el intercambio de información entre jurisdicciones y funciones y constituyen un canal de comunicación entre los hombres y mujeres que protegen a sus comunidades locales y los organismos estatales y federales. El Departamento de Seguridad Interior ha aportado más de 380 millones de dólares a los gobiernos estatales y locales para apoyar a estos centros.

En los Centros Unificados de todo el país los analistas de la Oficina de Inteligencia y Análisis del Departamento de Seguridad Interior colaboran directamente con las autoridades estatales y locales. Estos analistas facilitan una corriente de doble vía de información rápida y exacta sobre todo tipo de amenazas que puede servir de base para una acción judicial.

Para el final del ejercicio económico de 2008, el Departamento tendrá equipos multidisciplinarios de profesionales de inteligencia y de operaciones especialmente constituidos en los grandes Centros Unificados de todo el país.

Cooperación internacional para la aplicación de la ley

En la primavera de 2007, la División de Seguridad Nacional del Departamento de Justicia adoptó una nueva iniciativa para encarar la amenaza que supone la proliferación de armas de destrucción en masa y de otros sistemas avanzados de armas. Los fiscales locales de los Estados Unidos encabezarán en sus distritos grupos de trabajo integrados por representantes de todos los organismos que tienen jurisdicción en la investigación de delitos relacionados con la proliferación y la exportación. Estos grupos de trabajo estarán bajo la dirección de un coordinador nacional en Washington, D.C. El objetivo de la iniciativa es proteger mejor las tecnologías críticas detectando, impidiendo lograr sus objetivos, investigando y enjuiciando a quienes traten de adquirirlas ilegalmente.

Hasta la fecha, se han concertado 62 acuerdos de asistencia aduanera mutua con gobiernos extranjeros para intercambiar información sobre cuestiones de aduana.

Designaciones en virtud del decreto 13382

Los Estados Unidos han designado entidades proliferantes primarias a 11 organizaciones con arreglo al decreto 13382, o bien en el anexo del decreto o bien mediante designaciones efectuadas por el Departamento de Estado en consulta con los Departamentos de Justicia y del Tesoro. Estas entidades son:

- La Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO)
- El Grupo Industrial Shahid Bakeri (SBIG)
- El Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG)
- La Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI)
- El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica
- El Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas
- La Organización de Industrias de Defensa (DIO)
- Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID)
- Tanchon Commercial Bank
- Korea Ryobong General Corporation
- El Centro de Estudios e Investigación Científica

República Islámica del Irán

Organización de Industrias Aeroespaciales

El Presidente de los Estados Unidos designó a la Organización de Industrias Aeroespaciales del Irán como entidad proliferante primaria en el anexo del decreto 13382 el 28 de junio de 2005. La Organización es subsidiaria del Ministerio de Defensa y Logística en las Fuerzas Armadas del Irán y dirige y coordina el programa de misiles del país. La Organización supervisa todas las instituciones del Irán que se ocupan de misiles pero recibe considerable asistencia de otras organizaciones que también han sido designadas con arreglo al decreto 13382.

Grupo Industrial Shahid Hemmat

El Presidente de los Estados Unidos incluyó al Grupo Industrial Shahid Hemmat en el anexo del decreto 13382 el 28 de junio de 2005. El Grupo es responsable de los programas de misiles balísticos del Irán, en particular la serie de misiles balísticos de mediano alcance Shahab, que se basan en el misil No Dong diseñado por Corea del Norte. El Shahab tiene un alcance de 1.500 kilómetros como mínimo y puede transportar ojivas químicas, nucleares y biológicas. El Grupo ha recibido ayuda de China y la República Popular Democrática de Corea en la concepción de este misil.

Grupo Industrial Shahid Bakeri

El Presidente de los Estados Unidos incluyó al Grupo Industrial Shahid Bakeri en el anexo del decreto 13382 el 28 de junio de 2005. El Grupo Industrial también participa en los programas de misiles del Irán. Entre las armas que produce está el misil Fateh-110 con un alcance de 200 kilómetros y los sistemas de cohetes Fajr, una

serie de cohetes con un alcance de 40 a 100 kilómetros diseñados en la República Popular Democrática de Corea y producidos bajo licencia por el Grupo Industrial Shahid Bakeri. Ambos sistemas pueden transportar armas de destrucción en masa.

Las siguientes entidades o personas fueron designadas por el Secretario del Tesoro en virtud del decreto 13382, artículo 1 a) iii) o 1 a) iv) por proporcionar o tratar de proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico o de otra índole a la AIO, el SBIG y/o el SHIG o entidades de su propiedad, bajo su control o que actúen o pretendan actuar en su nombre:

- Mizan Machine Manufacturing Group – designado el 8 de junio de 2007
- Grupo Industrial Sanam – designado el 18 de julio de 2006
- Grupo Industrial Ya Mahdi – designado el 18 de julio de 2006
- Grupo Industrial Fajr – designado el 8 de junio de 2007
- Beijing Alite Technologies Company (ALCO) – designada el 13 de junio de 2006
- LIMMT Economic and Trade Company, Ltd. (LIMMT) – designada el 13 de junio de 2006
- China National Precision Machinery Import/Export Corporation (CPMIEC) – designada el 13 de junio de 2006
- China Great Wall Industry Corporation (CGWIC) – designada el 13 de junio de junio 2006
- Ahmad Vahid Dastjerdi – designado el 25 de octubre de 2007
- Reza-Gholi Esmaeli – designado el 25 de octubre de 2007
- Bahmanyar Morteza Bahmanyar – designado el 25 de octubre de 2007

Mizan Machine Manufacturing Group

El Mizan Machine Manufacturing Group fue designado por ser de propiedad de o estar bajo control de, o actuar o pretender actuar en nombre de la Organización de Industrias Aeroespaciales del Irán (AIO). Es una de las varias compañías utilizadas por la AIO, como pantalla para sus transacciones comerciales. En particular, el Grupo Mizan ha sido utilizado por la AIO para adquirir material para el programa de misiles balísticos del Irán. También ha actuado en nombre del Grupo Industrial Shahid Hemmat, una entidad dependiente de la AIO que figura en la lista de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad por su contribución directa al desarrollo del programa de misiles balísticos del Irán. En 2005, el Grupo Mizan estuvo conectado con la adquisición de equipo, en nombre del Grupo Industrial Shahid Hemmat, que podía usarse para calibrar instrumentos de guía y control para dirigir con mayor precisión los misiles balísticos del Irán.

Grupo Industrial Sanam

El Grupo Industrial Sanam fue designado por ser de propiedad de o estar bajo control de, o actuar o pretender actuar en nombre de la AIO. Como entidad dependiente de esta organización, el Grupo Industrial Sanam ha comprado equipo por valor de millones de dólares a entidades asociadas con la proliferación de misiles.

Grupo Industrial Ya Mahdi

El Grupo Industrial Ya Mahdi también fue designado por ser de propiedad de o estar bajo control de, o actuar o pretender actuar en nombre de la AIO. El Grupo Industrial Ya Mahdi depende de la AIO y ha estado involucrado en compras internacionales de tecnología y materiales relacionados con los misiles en nombre de la AIO.

Grupo Industrial Fajr

El Grupo Industrial Fajr fue designado por ser de propiedad de o estar bajo control de, o actuar o pretender actuar en nombre de la AIO. El Grupo Industrial Fajr depende de la AIO y está involucrado en la producción y adquisición de equipo de precisión para sistemas de dirección y control de misiles. El Grupo Industrial Fajr ha adquirido sistemáticamente una gran variedad de equipo de dirección y control de misiles en nombre de la AIO en el curso de los años. Desde fines de los años 1990, el Grupo Industrial Fajr ha comprado una aleación de acero muy resistente que sirve para el equipo de dirección de misiles balísticos y se utiliza también en tecnología y otros componentes relacionados con los misiles.

Beijing Alite Technologies Company

Beijing Alite Technologies Company (ALCO) fue designada por proporcionar o tratar de proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico, o de otra índole, o bienes y servicios a la AIO, el SBIG y/o el SHIG, entidades incluidas en el anexo del decreto 13382. ALCO ha proporcionado componentes para misiles y de doble uso a organizaciones iraníes que fabrican misiles.

LIMMT Economic and Trade Company, Ltd.

LIMMT fue designada por proporcionar o intentar proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico o de otra índole, o bienes y servicios a la AIO, el SGIB y/o el SHIG. LIMMT ha proporcionado o intentado proporcionar artículos sujetos a control a organizaciones militares o que fabrican proyectiles en el Irán.

China National Precision Machinery Import/Export Corporation

China National Precision Machinery Import/Export Corporation (CPMIEC) fue designada por proporcionar o tratar de proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico o de otra índole, o bienes y servicios a la AIO, el SBIG y/o el SHIG. CPMIEC ha vendido productos de SBIG a estas empresas sujetas al régimen de control de tecnología de misiles.

China Great Wall Industry Corporation

China Great Wall Industry Corporation (CGWIC) fue designada por proporcionar o tratar de proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico o de otra índole o bienes y servicios a la AIO, el SBIG y/o el SHIG. La CGWIC proporcionó elementos al programa de misiles del Irán. Great Wall Aerospace, Inc., que es la representante en Estados Unidos de la CGWIC, está ubicada en Torrance, California.

Ahmad Vahid Dastjerdi

Ahmad Vahid Dastjerdi fue designado por actuar o pretender actuar en nombre de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO). Dastjerdi es el Director de esa Organización.

Reza-Gholi Esmaeli

Reza-Gholi Esmaeli fue designado por actuar o pretender actuar en nombre de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO). Esmaeli es el Director del Departamento de Comercio y Asuntos Internacionales de esa Organización.

Bahmanyar Morteza Bahmanyar

Bahmanyar Morteza Bahmanyar fue designado por actuar o pretender actuar en nombre de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO). Bahmanyar es el Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto de esa Organización.

El Secretario de Estado ha designado las siguientes entidades de conformidad con el artículo 1 a) ii) tras determinar, en consulta con los Departamentos del Tesoro y de Justicia que han participado o intentado participar en actividades que han contribuido materialmente, o podrían haber contribuido materialmente, a la proliferación de armas de destrucción en masa o sus vectores:

- Organización de Industrias de Defensa (DIO)
- Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (IRGC)
- Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas (MODAFL)

Organización de Industrias de Defensa

La Organización de Industrias de Defensa (DIO) fue designada por el Secretario de Estado con arreglo al decreto 13382 el 30 de marzo de 2007 en razón de estar involucrada en el enriquecimiento de uranio y presuntamente involucrada en el programa de armas de destrucción en masa del Irán.

Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas

El Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas (MODAFL) fue designado por el Secretario de Estado el 25 de octubre de 2007 por controlar la Organización de Industrias de Defensa, entidad objeto de sanciones del Consejo de Seguridad. El MODAFL también fue sancionado en virtud de la Ley de control de exportaciones de armas y la Ley de administración de exportaciones en noviembre de 2000 por su participación en actividades de proliferación de la tecnología de misiles.

El MODAFL es la autoridad superior de la Organización de Industrias Aeroespaciales del Irán (AIO). La AIO es responsable de las actividades de investigación, desarrollo y producción de misiles balísticos y de las organizaciones que se ocupan de esas cuestiones, incluidos el Grupo Industrial Shahid Hemmat y el Grupo Industrial Shahid Bakeri, ambos incluidos en la lista establecida en virtud de la resolución 1737 (2006) y designados en virtud del decreto 13382. El Ministro de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas ha indicado públicamente que el Irán está dispuesto a continuar sus actividades en materia de misiles balísticos. El Ministro de Defensa, General de Brigada Mostafa Mohammad Najjar, dijo que uno de los

principales proyectos es la fabricación de misiles Shahab-3 y que este proyecto no se detendrá. Representantes del Ministerio han actuado como facilitadores de la asistencia del Irán a una entidad designada en virtud del decreto 13382 y, en los últimos dos años, han actuado como intermediarios en una serie de transacciones relacionadas con materiales y tecnologías con aplicaciones en misiles balísticos.

Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica

El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (IRGC) ha sido designado entidad proliferante primaria por el Secretario de Estado el 25 de octubre de 2007. El Cuerpo de Guardianes de la Revolución es considerado la vanguardia militar del Irán y está integrado por cinco ramas (Fuerzas de Tierra, Fuerza Aérea, Marina, Milicia Basij y Fuerza Qods de operaciones especiales) además de una dirección de contrainteligencia y representantes del Líder Supremo. Los Guardianes de la Revolución tienen considerable poder político y económico en el Irán y están vinculados con empresas que controlan miles de millones de dólares en negocios y actividades de construcción y tienen una presencia cada vez mayor en los sectores financiero y comercial del Irán. A través de sus empresas, los Guardianes de la Revolución participan en diversas actividades, como producción de petróleo e importantes obras de construcción en todo el país. Administran cárceles y tienen muchos intereses económicos en las industrias de la defensa, la construcción y el petróleo. Varios dirigentes de los Guardianes de la Revolución han sido sancionados en virtud de la resolución 1747 (2007).

Los Guardianes de la Revolución han manifestado su voluntad de fabricar misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa. El inventario de misiles balístico de los Guardianes de la Revolución incluye misiles que podrían modificarse para transportar armas de destrucción en masa. Los Guardianes de la Revolución, una de las principales organizaciones del régimen que intervinieron en el desarrollo y ensayo del Shahab-3, intentaron en 2006 obtener equipo costoso y avanzado que podría usarse para apoyar el programa de misiles balísticos y, el programa nuclear del Irán.

A través de sus empresas, los Guardianes de la Revolución participan en diversas actividades, como producción de petróleo e importantes obras de construcción en todo el país. Por ejemplo, en 2006, Khatam al-Anbiya concertó transacciones por valor de 7.000 millones de dólares como mínimo en los sectores del petróleo, el gas y el transporte, entre otros. Nueve de las empresas que sirven de pantalla a los Guardianes de la Revolución han sido designadas por el Secretario del Tesoro por actuar o pretender actuar en nombre de ese Cuerpo. Las siguientes empresas fueron designadas sobre la base de esta relación con los Guardianes de la Revolución:

- Khatam al-Anbiya Construcciones – designada el 25 de octubre de 2007
- Oriental Oil Kish – designada el 25 de octubre de 2007
- Ghorb Nooh – designada el 25 de octubre de 2007
- Sahel Consultant Engineering – designada el 25 de octubre de 2007
- Ghorb-e Karbala – designada el 25 de octubre de 2007
- Sepasad Engineering Co. – designada el 25 de octubre de 2007

- Ohran Sahel – designada el 25 de octubre de 2007
- Hara Company – designada el 25 de octubre de 2007
- Gharargahe Sazandegi Ghaem – designada el 25 de octubre de 2007

Cinco personas también fueron designadas el 25 de octubre de 2007 por el Secretario del Tesoro por actuar o pretender actuar en nombre de los Guardianes de la Revolución:

- General Hosein Salimi, Comandante de la Fuerza Aérea, Guardianes de la Revolución
- General de Brigada Morteza Rezaie, Vicecomandante de los Guardianes de la Revolución
- Vice Almirante Ali Akhbar Ahmadian, ex Jefe del Estado Mayor Conjunto de los Guardianes de la Revolución
- General de Brigada Mohammad Hejazi, ex Comandante de la Fuerza de Resistencia Basij
- General de Brigada Qasem Soleimani, Comandante de la Fuerza Qods.

Organización de Energía Atómica del Irán

La Organización de Energía Atómica del Irán fue designada por el Presidente en el anexo del decreto 13382 el 28 de junio de 2005. La AEOI, que depende directamente del Presidente del Irán es la principal organización del Irán dedicada a actividades de investigación y desarrollo en materia de tecnología nuclear, incluido el programa de enriquecimiento por centrifugación del Irán y el programa experimental de enriquecimiento de uranio con tecnología láser. La AEOI también administra el programa nuclear del Irán en general.

Las siguientes entidades o personas fueron designadas por el Secretario del Tesoro de conformidad con el artículo 1 a) ii) o 1 a) iii) del Decreto 13382, por proporcionar o intentar proporcionar apoyo financiero, material, tecnológico o de otra índole a la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) o por ser de su propiedad o estar bajo su control, o por actuar o pretender actuar en su nombre:

- Pioneer Energy Industries – designada el 16 de febrero de 2007
- Mesbah Energy Company – designada el 4 de enero de 2006
- Kalaye Electric Company – designada el 16 de febrero de 2007
- Pars Tarash – designada el 8 de junio de 2007
- Farayand Technique – designada el 18 de junio de 2007
- Novin Energy Company – designada el 4 de enero de 2006
- Kavoshyar Company – designada el 16 de febrero de 2007
- Banco Mellat – designado el 25 de octubre de 2007
- Mohammad Qannadi – designado el 18 de junio de 2007
- Ali Hajina Leilabadi – designado el 18 de junio de 2007

Pioneer Energy Industries

Esta empresa fue designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre. Pioneer ha prestado servicios a la AEOI, incluido apoyo técnico.

Mesbah Energy Company

La empresa de energía Mesbah es una entidad de propiedad del Estado designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI o por actuar en su nombre. En su función como fachada de la AEOI, la empresa ha sido utilizada para comprar productos destinados al proyecto de agua pesada del Irán. El agua pesada es indispensable para el proyecto del Irán de construir un reactor moderado por agua pesada, que ofrecerá al país una posible fuente de plutonio apto para la fabricación de armas nucleares. Se considera que el agua pesada no tiene una utilización justificable en el programa del Irán de generación de energía nuclear para fines civiles, que se basa en la tecnología de reactores de agua ligera.

Kalaye Electric Company

Esta empresa fue designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI, o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre. Kalaye ha estado vinculada a las actividades de investigación y desarrollo de centrifugadoras del Irán, y figura en el anexo de la resolución 1737 (2006) por su participación en el programa nuclear del Irán.

Pars Tarash

Pars Tarash ha sido designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre. En enero de 2004, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) recibió información de que Pars Tarash operaba como filial de Kalaye Electric Company, que es a su vez filial de la AEOI y una entidad designada de conformidad con el Decreto 13382. Además de haber sido señalada en los informes del OIEA, Pars Tarash figuraba en el anexo de la resolución 1737 (2006) por su participación en el programa de centrifugadoras del Irán. Más concretamente, Pars Tarash ha sido señalada como sitio utilizado por Natanz y por la empresa Kalaye para almacenar equipo de centrifugadoras.

Farayand Technique

Farayand Technique, junto con Pars Tarash, ha sido designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI, o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre. En enero de 2004, el OIEA recibió información de que Farayand Technique era filial de la empresa Kalaye, a su vez filial de la AEOI y una entidad designada de conformidad con el Decreto 13382. Además de haber sido señalada en los informes del OIEA, Farayand Technique figuraba en el anexo de la resolución 1737 (2006) por su participación en el programa interno de centrifugadoras del Irán. Farayand Technique ha cumplido diversas funciones en el programa del Irán de enriquecimiento mediante centrifugado. Se ocupa del control de calidad de los componentes de la planta de enriquecimiento de uranio de Natanz y ha adquirido la capacidad necesaria para el ensayo y ensamblaje de centrifugadoras.

Novin Energy Company

Esta empresa fue designada por ser de propiedad o estar bajo el control de la AEOI o por actuar o pretender actuar en su nombre. Ha trasladado millones de dólares en nombre de la AEOI a entidades asociadas con el programa nuclear del Irán. Novin opera en el marco de la AEOI y tiene la misma dirección.

Kavoshyar Company

Esta empresa fue designada por ser de propiedad o estar controlada por la AEOI, o por actuar o pretender actuar en su nombre. La AEOI es la única accionista de Kavoshyar y desde hace mucho tiempo se ha sospechado que participa en los programas de armas de destrucción en masa del Irán.

Banco Mellat

El Banco Mellat fue designado por prestar servicios bancarios en apoyo de las entidades nucleares del Irán, concretamente la AEOI y la Novin Energy Company. El Banco Mellat presta servicios a la AEOI y administra sus cuentas bancarias, principalmente a través de su intermediario financiero, la Novin Energy. El Banco ha facilitado el traslado de millones de dólares al programa nuclear del Irán, al menos desde 2003; ha hecho transferencias recientes a empresas iraníes relacionadas con el sector nuclear incluso este año.

Otros bancos afiliados al Banco Mellat, Mellat Bank SB CJSC y el Persia International Bank, PLC, también fueron designados el 25 de octubre de 2007 por ser de propiedad o estar bajo el control del Banco Mellat o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre.

Dos particulares también han sido designados por actuar o pretender actuar en nombre de la AEOI. Mohammad Qannadi fue identificado por las Naciones Unidas como vicepresidente de investigación y desarrollo de la AEOI. En agosto de 2006, el Presidente del Irán otorgó una medalla a Qannadi por sus contribuciones al programa de tecnología nuclear iraní. Esa condecoración le fue otorgada en reconocimiento de su labor como encargado técnico de la AEOI.

Ali Hajina Leilabadi ha sido identificado como director general de la empresa Mesbah, filial de la AEOI. Dicha empresa ha sido utilizada para adquirir productos destinados al proyecto de agua pesada del Irán, que probablemente está dirigido a producir plutonio. En agosto de 2006, el Presidente del Irán otorgó a Leilabadi una medalla por la excelente labor cumplida como director y administrador adjunto de la empresa Mesbah.

Banco Sepah

El Banco Sepah fue designado por el Secretario del Tesoro el 9 de enero de 2007, por prestar amplios servicios financieros directos a empresas iraníes asociadas con la fabricación de misiles, a su vez designadas con arreglo al Decreto 13382. El Banco Sepah es un importante proveedor de servicios financieros al Grupo industrial Shahid Hemmat (SHIG) y el Grupo Industrial Shohid Baghevi (SBIG), dos empresas iraníes de misiles que figuran en la lista de las Naciones Unidas por su participación directa en la promoción de los programas de misiles balísticos del Irán. El Banco Sepah también presta servicios financieros a la empresa matriz del SHIG y SBIG, la AIO, que ha sido designada en virtud del Decreto 13382 por su

función en la supervisión de todas las industrias de misiles iraníes. Desde el 2000, el Banco Sepah ha prestado diversos servicios financieros de importancia crítica a la industria de misiles iraní, concertando y tramitando numerosas transacciones de varios millones de dólares en favor de la AIO y sus filiales. Además, ha facilitado el intercambio comercial entre la AIO y el principal exportador de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea la empresa KOMID, también designada en el marco del Decreto 13382.

El 9 de enero de 2007, el Departamento del Tesoro designó también al Banco Sepah Internacional, filial del Banco Sepah de Londres que es su único propietario, y designó además al presidente y director general del Banco Sepah, Ahmad Derakshandeh, por actuar o pretender actuar en favor o en nombre del Banco Sepah.

Banco Melli

El Banco Melli es el más grande del Irán y fue designado por el Secretario del Tesoro el 25 de octubre de 2007 por actuar en nombre del Banco Sepah y de la Organización de Industrias de Defensa (Defense Industries Organization-DIO) y el grupo SHIG. El Banco Melli presta servicios a varias entidades que participan en los programas nucleares y de misiles balísticos del Irán, algunas de las cuales figuran en la lista de las Naciones Unidas por su participación en esos programas. Los servicios del Banco Melli comprenden la tramitación de transacciones en meses recientes para el Banco Sepah, la Organización de Industrias de Defensa, y el Grupo Industrial Shahid Hemmat. Después de la designación del Banco Sepah en el marco de la resolución 1747 (2007), el Banco Melli tomó precauciones para no identificar a Sepah en sus transacciones. Como parte de sus funciones de intermediario financiero, el Banco Melli ha facilitado en repetidas ocasiones la compra de materiales peligrosos para los programas nuclear y de misiles del Irán. Con ese fin, el Banco Melli ha prestado diversos servicios financieros actuando en nombre de las industrias nucleares y de misiles del Irán, como la apertura de cartas de crédito y la gestión de cuentas.

El Banco Melli también presta servicios financieros a los Guardias de la Revolución Islámica (Iranian Revolutionary Guards Corps (IRGC)) y a la Fuerza Qods. Varias entidades de propiedad del IRGC o de la Fuerza Qods, o controladas por ellos, recurren al Banco Melli para la prestación de diversos servicios financieros. De 2002 a 2006 se remitieron por medio del Banco Melli al menos 100 millones de dólares a la Fuerza Qods. Al tramitar transacciones financieras en nombre del IRGC, el Banco Melli ha empleado prácticas bancarias engañosas para ocultar al sistema bancario internacional su intervención; por ejemplo, ha pedido que se suprima su nombre de ciertas transacciones financieras. El Banco Melli del Irán ZAO, el Banco Melli PLC, el Banco Kargoshaee y el Arian Bank también fueron designados el 25 de octubre de 2007 por ser de propiedad o estar bajo el control del Banco Melli o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre.

República Popular Democrática de Corea

Los Estados Unidos han designado a tres organizaciones como principales entidades que contribuyen a la proliferación en relación con el programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea: la Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID), el Banco Comercial Tanchon y la Korea Ryonbong General

Corporation. Las tres entidades fueron mencionadas por el Presidente Bush el 28 de junio de 2005 en el anexo del Decreto 13382.

Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID)

La KOMID fue señalada por el Presidente en el anexo del Decreto ley 13382. La KOMID es la mayor comerciante de armas de Pyongyang y principal exportadora de bienes y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales. Tiene oficinas en varios países y su objetivo primordial es encontrar nuevos clientes y facilitar las ventas de armas. En los últimos 10 años los Estados Unidos han aplicado repetidamente sanciones a la organización KOMID por comerciar en la tecnología de misiles.

Banco Comercial Tanchon

El Banco Comercial Tanchon fue señalado por el Presidente en el anexo del Decreto 13382. El Banco Tanchon, con sede en Pyongyang, heredó las funciones de principal agente financiero norcoreano para la venta de armas convencionales, misiles balísticos y bienes relacionados con el ensamblaje y la fabricación de tales armas. Desde los últimos años del decenio de 1980, la predecesora del Banco Tanchon, la Korea Changgwang Credit Bank Corporation, captaba los ingresos provenientes de las ventas relacionadas con armamentos que estaban concentrados en unos pocos países, principalmente del Oriente Medio y de África. Esos dineros representan una parte importante de los ingresos de exportación de la República Popular Democrática de Corea y ayudan a financiar las propias actividades de Pyongyang en materia de desarrollo de armamentos y compras relacionadas con armas.

Korea Ryonbong General Corporation

El conglomerado de defensa norcoreano, Korea Ryonbong General Corporation, fue señalado por el Presidente en el anexo del Decreto 13382. Ryonbong se especializa en las adquisiciones para las industrias de defensa norcoreanas y apoya las ventas de Pyongyang relacionadas con cuestiones militares. Está identificado en las listas de vigilancia del control de exportaciones de los Estados Unidos y sus aliados. El grupo comercial Ryonbong ha sido un objetivo de los Estados Unidos y sus aliados en sus intentos de poner fin a la proliferación de materiales controlados y bienes relacionados con los armamentos, en particular los misiles balísticos.

Las siguientes entidades y personas fueron designadas por el Secretario del Tesoro en el marco del artículo 1 a) ii) o 1 a) iii) del Decreto 13382, por prestar o intentar prestar apoyo financiero, material, tecnológico o de otro tipo a la KOMID y/o la empresa Ryonbong, o a ambas, o por ser de su propiedad o estar bajo su control, o por actuar o pretender actuar en su favor o en su nombre:

- La filial de la KOMID, la Hesong Trading Company, fue designada por prestar apoyo a la KOMID, como lo fue también la Tosong Technology Trading Corporation. Las dos empresas fueron designadas el 21 de octubre de 2005.
- Kohas AG y Jakob Steiger fueron designados el 30 de marzo de 2006 por prestar apoyo a la KOMID.

- La Korea Ryonbong General Corporation, que figura en el anexo del Decreto 13382, es la empresa matriz de la Korea Complex Equipment Import Corporation, la Korea International Chemical Joint Venture Company, la Korea Kwangsong Trading Corporation, la Korea Pugang Trading Corporation, la Korea Ryongwang Trading Corporation y la Korea Ryonha Machinery Joint Venture Corporation. Todas esas empresas fueron designadas el 21 de octubre de 2005.

República Árabe Siria

Scientific Studies and Research Center (SSRC)

El SSRC (Centro de Investigación y Estudios Científicos) fue designado por el Presidente en el anexo del Decreto 13382. El Centro es el organismo del Gobierno sirio encargado del desarrollo y la producción de armas no convencionales y de los misiles utilizados como vectores. El Centro también cumple funciones de investigación para fines civiles; sin embargo, sus actividades se concentran en gran medida en el desarrollo de armas biológicas y químicas.

Higher Institute of Applied Science and Technology (HIASST)

El HIASST (Instituto Superior de Ciencia y Tecnología Aplicada) filial del SSRC, fue designado por ser de propiedad o estar bajo el control del Centro. El HIASST es una institución educativa siria que capacita a los Ingenieros del Centro. El HIASST fue designado por el Secretario del Tesoro el 4 de enero de 2007.

Electronics Institute

El Electronics Institute (Instituto de Electrónica), filial del SSRC, fue designado por ser de propiedad o estar bajo el control de este. El Instituto tiene a su cargo las tareas de investigación y desarrollo relacionadas con los misiles y fue designado por el Secretario del Tesoro el 4 de enero de 2007.

National Standards and Calibration Laboratory (NSCL)

El NSCL (Laboratorio Nacional de Normas y Calibrado), filial del SSRC, fue designado por ser de propiedad o estar bajo el control de este. El Secretario del Tesoro designó al NSCL el 4 de junio de 2007.

3 d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;

- Entre las causas recientes por infracciones de exportación relacionadas con la tecnología de armas de destrucción en masa cabe mencionar las siguientes:

Suministro de disparadores de chispa al Pakistán. En 2003, un nacional israelí que trabajaba en Sudáfrica, un nacional pakistaní en el Pakistán y otras personas conspiraron para comprar a una empresa estadounidense disparadores para dispositivos explosivos nucleares destinados a una entidad pakistaní no revelada. Los artefactos, conocidos como disparadores de chispa, son artículos de doble uso que se utilizan comúnmente en los litotriptores para disolver cálculos renales con señales electrónicas. Por fortuna, la conspiración se descubrió antes de que pudiera llevarse a término y ningún dispositivo fue transferido al Pakistán. Finalmente, los conspiradores de Israel y del Pakistán fueron enjuiciados en los Estados Unidos por violación de las leyes estadounidenses de control de exportaciones. El nacional israelí fue detenido en los Estados Unidos, juzgado y condenado a pena de prisión.

Suministro de detonadores nucleares al Pakistán. El 1 de agosto de 2006, la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos resolvió denegar privilegios de exportación por un período de 10 años a Asher Karni y las partes asociadas Pakland PME Corporation y Humayun Khan, en relación con las exportaciones al Pakistán de equipo y componentes eléctricos con aplicaciones en la tecnología de armas nucleares. El 4 de agosto de 2005, el Sr. Karni, empresario sudafricano, fue condenado a tres años de prisión, como parte de la pena impuesta al declararse culpable de conspiración y de infringir los controles de exportación asociados con la exportación ilícita al Pakistán y a la India de bienes de origen estadounidense controlados por motivos relacionados con la no proliferación nuclear. El 8 de abril de 2005, el Fiscal Federal del Distrito de Columbia anunció que el Sr. Khan, de Islamabad, había sido acusado de conspiración para infringir las restricciones de exportación de los Estados Unidos y, de haberlas infringido en tres ocasiones. El Sr. Khan, actuando por medio de su empresa Pakland PME, presuntamente dispuso, a través del Sr. Karni, la compra y exportación al Pakistán de detonadores de chispa de origen estadounidense, que pueden utilizarse como detonadores de armas nucleares. El Sr. Khan afirmó falsamente que los artículos estaban destinados para uso médico. Se cree que el Sr. Khan se encuentra actualmente en el Pakistán. La Oficina de Control de Exportaciones, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), y la Oficina de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interior llevaron a cabo la investigación conjuntamente.

Suministro de un horno industrial a China. El 4 de octubre de 2006, el Sr. William Kovacs, presidente de la Elatec Technology Corporation, fue condenado a 12 meses y un día de prisión, tres años de libertad vigilada y 300 horas de servicio comunitario en relación con la exportación de un horno industrial a una entidad china sospechosa de actividades de proliferación. El 28 de mayo de 2004, el Sr. Kovacs y la empresa Elatec se declararon culpables de los cargos que les imputaban de haber conspirado para infringir los requisitos de los Estados Unidos para la expedición de licencias de exportación en relación con ese artículo. La solicitud de una licencia de exportación presentada por la Empresa Elatec para esa transacción había sido denegada previamente por la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos por su posible vinculación con la tecnología de misiles. Por su parte, el 10 de enero de 2005, el Sr. Stephen Midgley, socio de la Elatec, se declaró culpable de haber afirmado falsamente en los documentos de exportación que no se precisaba una licencia cuando envió el horno a China. Midgley fue condenado a un año de libertad condicional, 120 horas de servicio comunitario y el pago de una multa de 1.500 dólares. La Oficina de Industria y Seguridad impuso a Midgley una

sanción administrativa de 5.000 dólares (4.000 dólares en régimen condicional) como parte de un acuerdo para liquidar los cargos relacionados con esa exportación sin licencia. La Oficina de Control de Exportaciones del Departamento de Comercio y la Oficina de Inmigración y Aduanas llevaron a cabo esa investigación conjuntamente.

- Recursos de enjuiciamiento dedicados al control de exportaciones:

Resultados positivos de las actividades de contrainteligencia

Una importante investigación de contrainteligencia que llevó a cabo recientemente el FBI se refería al Sr. Lawrence Franklin, ex funcionario de la Oficina del Secretario de Defensa del Pentágono en el Irán. El Sr. Franklin, de Kearneysville, West Virginia, fue condenado el 20 de enero de 2006 por el Juez de Distrito T.S. Ellis III, acusado de tres delitos: conspiración para comunicar información pertinente a la defensa nacional a personas no autorizadas; conspiración para comunicar información clasificada a un agente de un gobierno extranjero, y retención ilícita de información pertinente a la defensa nacional. El Sr. Franklin fue condenado a un total de 151 meses de prisión y el pago de una multa de 10.000 dólares.

El 23 de marzo de 2006, el Sr. Howard Hsy, de Bellevue, Washington, fue condenado por el Juez de Distrito Thomas S. Zilly a dos años de libertad condicional y el pago de una multa de 15.000 dólares en el Tribunal del Distrito de Seattle por conspiración para infringir la Ley de control de las exportaciones de armas. Hsy conspiró con otras personas para exportar gafas de visión nocturna y lentes para cámaras a un contacto en Taiwán. La exportación de esos artículos exigía una licencia y aprobación escrita del Departamento de Estado, que Hsy no había obtenido. El equipo militar era remitido luego a la República Popular China. Hsy conspiró con otros en la zona de Seattle y en Taiwán para comprar el equipo militar para exportación. El equipo era utilizado primordialmente por pilotos militares para vuelos y navegación nocturnos. En octubre de 2005, un co-conspirador de la zona de Seattle, Donald Shull, se declaró culpable de conspiración para infringir la Ley de administración de exportaciones y fue condenado en febrero de 2006 a dos años de libertad condicional y el pago de una multa de 10.000 dólares.

El 25 de enero de 2006, el Tribunal Distrital del sur de Indiana condenó a Shaaban Hafiz Ahmad Ali Shaaban, acusado de seis delitos: conspiración; actuar de agente extranjero sin notificación previa; infracción de las sanciones impuestas al Iraq por la Ley de facultades económicas en casos de emergencia internacional; adquisición ilícita de documento de identificación, y obtención ilícita de la naturalización. Shaaban no se registró nunca como agente del Iraq; sin embargo, en los años 2002 y 2003, cuando vivía en Indianápolis y en Greenfield, Indiana, cometió los siguientes actos:

- Viajó a Bagdad a fines de 2002, donde ofreció vender al Iraq los nombres de agentes y funcionarios de inteligencia de los Estados Unidos, por 3 millones de dólares.
- Intentó obtener apoyo iraquí para establecer en los Estados Unidos una estación de televisión árabe que transmitiría noticias y debates pro iraquíes.
- Intentó concertar un “acuerdo de cooperación” en virtud del cual recibiría honorarios del Iraq por organizar voluntarios que sirvieran de escudos humanos para proteger la infraestructura del Iraq durante la guerra.

- Transmitió mensajes de apoyo al Gobierno iraquí por los medios de información iraquíes en los que promovía el apoyo al Iraq y alentaba a otros a resistir por la fuerza a los Estados Unidos y otros opositores del Iraq.

Controles del Departamento de Energía a las exportaciones de tecnología nuclear y otras transferencias

En 2007, el Departamento de Energía examinó 7.000 solicitudes de licencias de exportación para detectar posibles riesgos de proliferación y recomendó que se denegaran 227 solicitudes. El Departamento del Comercio administra los controles de exportación de los artículos de doble uso.

En el ejercicio económico 2007 (1 de octubre de 2006 a 30 de septiembre de 2007), el Departamento de Comercio tramitó 19.512 solicitudes de licencias de exportación por un valor aproximado de 52.600 millones de dólares. La Oficina de Industria y Seguridad aprobó 16.539 solicitudes de licencias, denegó 172, devolvió 2.797 solicitudes sin tramitar y suspendió o revocó 4 solicitudes, con un tiempo medio de tramitación de 28 días.

El 16 de octubre de 2007, el Presidente Bush firmó la Ley de ampliación de las facultades económicas en casos de emergencia internacional, Ley Pública núm. 110-96, por la que se enmendaba el artículo 206 del instrumento anterior. La Ley amplía las sanciones administrativas y penales que puedan imponerse en el marco de la Ley de facultades económicas en casos de emergencia internacional y enmienda también dicha Ley para aclarar que pueden imponerse sanciones civiles por la comisión de ciertos actos ilícitos. Los infractores pueden estar sujetos a multas hasta por 1 millón de dólares y hasta 20 años de prisión, o ambas cosas. Además, se prevé la responsabilidad penal de todo aquel “que intencionalmente, conspire para cometer, o ayude o facilite la comisión de” un acto ilícito descrito en el estatuto. Ahora puede imponerse por cada infracción civil de la Ley mencionada una sanción penal equivalente a 250.000 dólares o el doble del valor de la transacción que haya dado lugar a la infracción, lo que sea mayor.

Desde el 21 de agosto de 2001, cuando prescribió la Ley de administración de las exportaciones el Presidente ha continuado aplicando el Reglamento de administración de las exportaciones (15 C.F.R., sections 730-774) vigente en el marco de la Ley de facultades económicas en casos de emergencia internacional. Por consiguiente, las sanciones penales y civiles impuestas en virtud de la Ley de Ampliación de las facultades económicas en casos de emergencia internacional se aplicarán a las infracciones del Reglamento de administración de las exportaciones, que administra el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

Controles de exportación “generales”

En marzo de 2005, el alcance de los controles generales aplicados por los Estados Unidos a las exportaciones y reexportaciones que pueden contribuir a usos finales relacionados con las armas químicas o biológicas se amplió de modo que pudieran aplicarse en el mundo entero, incluso a usos finales en los países que integran el Grupo de Australia. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos también reexaminó los controles generales aplicables a los misiles con el fin de suprimir la lista de proyectos de misiles que son objeto de preocupación, que antes formaba parte del Reglamento de administración de las exportaciones de los Estados Unidos, y amplió a la vez los requisitos para la concesión de licencias a usuarios

finales y para usos finales relacionados con los misiles que han de aplicarse en todo el mundo, salvo en los programas gubernamentales de los Estados poseedores de armas nucleares del Tratado sobre la No Proliferación que son países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en sus sistemas vectores.

Restricciones de las exportaciones a ciertos usuarios finales y para ciertos usos finales

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos propuso en 2007 que se ampliara el alcance de los motivos por los que pueden agregarse nombres de entidades a la lista que lleva el Departamento con el propósito de identificar a determinados usuarios finales extranjeros que suponen un riesgo en materia de proliferación. De aprobarse la propuesta, la Oficina de Industria y Seguridad estará facultada para agregar a la lista los nombres de entidades de las que tenga causa justificada para creer, a partir de hechos específicos y manifiestos, que han estado, están o pueden llegar a estar involucradas en actividades contrarias a los intereses de la seguridad nacional y de la política exterior de los Estados Unidos, o de partes que actúan en nombre de esas entidades, como las que prestan apoyo a personas involucradas en actos de terrorismo.

6. Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole;

No se proporciona información actualizada.

7. Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas;

Capacitación: delitos financieros/blanqueo de dinero

Información sobre las finanzas de la proliferación

Gran parte de la labor relativa a la resolución 1540 (2004) consiste en impartir información a los países para alentar el cumplimiento de la resolución y prestar ayuda a los que no tengan capacidad suficiente para cumplirla plenamente. La labor realizada en el marco de las actividades de lucha contra las finanzas de la proliferación creado por los Estados Unidos por conducto de tratativas diplomáticas ha estimulado a diversas instituciones financieras responsables y a algunos gobiernos de todo el mundo a estudiar más de cerca sus propias operaciones y a denegar la prestación de servicios financieros a las entidades y personas involucradas en la proliferación. El aumento de la publicidad acerca de sus actividades relacionadas con la proliferación ha servido para educar a las instituciones financieras acerca del riesgo de participar en tratos comerciales con las entidades de que se trata y de la importancia de “conocer a sus clientes”. Nuestra diplomacia tiene por objeto aumentar la colaboración entre los gobiernos y el sector privado y lograr que el sistema comercial y financiero internacional no preste apoyo, a sabiendas o sin saberlo, a las redes involucradas en la proliferación.

La Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación ha sido un importante elemento de nuestra labor contra la proliferación en la esfera financiera. Aunque no consideramos que la Iniciativa sea, en este momento, un elemento para elaborar políticas multilaterales sobre las finanzas de la proliferación, es un foro útil para intercambiar información y seguir incrementando la capacidad de los miembros de prevenir la proliferación.

Entre los organismos y oficinas de los Estados Unidos que participan en las actividades de concienciación respecto de las finanzas de la proliferación figura la Dirección de Aduanas y Protección de Fronteras del Departamento de Seguridad Interior.

Seguridad y control del material de las armas de destrucción en masa

Los Estados Unidos son firmes partidarios de que se amplíe el alcance geográfico de la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho, mecanismo cuyo objeto es proporcionar asistencia concreta a fin de alcanzar los objetivos prioritarios de no proliferación del Grupo de los Ocho con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004).

El programa de Control de Exportaciones y Seguridad Conexa de Fronteras (EXBS) es una iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos para ayudar a otros países a establecer o mejorar sus sistemas para controlar el comercio de material estratégico, incluida su capacidad de control de fronteras, a fin de evitar la propagación de las armas de destrucción en masa y de material radiactivo, así como las transferencias de armas convencionales avanzadas. El programa EXBS apunta también a crear capacidad en distintos países para ayudarles a cumplir las obligaciones de controlar el comercio de material estratégico que recaen sobre ellos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (resoluciones 1540 (2004), párrs. 3 c) y 3 d)), 1718 (2006) (relativa a la República Popular Democrática de Corea) y 1737 (2006) (República Islámica del Irán), entre otras. A partir de 2004, el programa EXBS ha consignado más de 132 millones de dólares, a fin de financiar toda una gama de actividades de capacitación en las esferas jurídica, de otorgamiento de licencias y de cumplimiento, así como el equipo correspondiente. Estas actividades de capacitación se llevan adelante en apoyo de varias iniciativas nacionales y mundiales contra la proliferación, entre ellas la resolución 1540 (2004), y comprenden el suministro de equipo y de asistencia para el desarrollo de la infraestructura.

El programa EXBS ha organizado o prevé organizar talleres relacionados concretamente con la resolución 1540 (2004) en:

- Kenya (abril de 2007)
- República Unida de Tanzania (octubre de 2007)
- Omán (febrero de 2008)
- Chile (primavera de 2008)
- América Central (primavera de 2008)

El programa EXBS también ha puesto de relieve la importancia de la resolución 1540 (2004) en las conferencias multilaterales que ha patrocinado, entre ellas la Conferencia de 2005 sobre los Elementos Clave de los controles de

exportación de las economías del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y la Conferencia Internacional de 2006 sobre el Control de las Exportaciones.

El programa EXBS prevé financiar una iniciativa encabezada por diversas ONG para ayudar a los Estados Miembros a presentar planes de acción al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (a fin de suplementar las actividades de información de ese Comité).

El programa EXBS desarrolla actividades en las siguientes esferas:

- Bases jurídicas: creación de autoridades jurídicas y reguladoras para controlar la exportación y la reexportación, el tránsito y el transbordo, y la intermediación y las transferencias de tecnología intangible;
- Otorgamiento de licencias: confección de listas de control, elaboración de procedimientos y prácticas de concesión de licencias, y capacitación teórica y práctica en actividades de aplicación. En el marco del sistema automatizado Tracker de concesión de licencias, el programa EXBS también proporciona infraestructura de tecnología de la información a los asociados extranjeros en apoyo de sus procesos interinstitucionales de examen de licencias;
- Aplicación: suministro de apoyo institucional, capacitación y equipamiento de los inspectores, investigadores y fiscales que participan en los casos de comercio de material estratégico;
- Información a los gobiernos: creación de infraestructura y exhortación a los gobiernos a que informen a sus industrias de la necesidad de observar las leyes y reglamentos de control del comercio.

A partir de 2004, el programa EXBS ha financiado:

- Más de 600 actividades de capacitación y entrega de equipo por conducto de asociados del Gobierno de los Estados Unidos tales como el Departamento de Seguridad Interior, el Departamento de Energía y diversos contratistas;
- Los servicios de 20 o más asesores residentes del programa EXBS y de 35 o más nacionales del Servicio Exterior asignados a las Embajadas de los Estados Unidos;
- Siete conferencias internacionales sobre temas relativos al control del comercio de material estratégico.

Esto equivale a más de 130 millones de dólares de ayuda (desde el ejercicio financiero de 2004 hasta el de 2006) en más de 50 países de seis continentes.

Entre las principales iniciativas del programa EXBS en apoyo de la resolución 1540 (2004) figuran las siguientes:

- Suministro de un sistema de inspección de vehículos y cargamento y de sistemas de inspección externa de cargamentos en Letonia, Ucrania y Malta;
- Suministro de furgones Z-Backscatter a Ucrania y Jordania;
- Suministro de monitores de radiación de portal en Armenia y Kirguistán;
- Suministro de monitores de radiación de portal perfeccionados en Bulgaria, Lituania, Malta y Chipre.

La Oficina de Reducción Cooperativa de Amenazas apoya la aplicación de la resolución 1540 (2004) prestando asistencia para hacer frente a la amenaza que entraña la proliferación de las armas nucleares, químicas o bacteriológicas y sus sistemas vectores:

- El Programa de Recolocación de personal Bioquímico es una iniciativa específica para recolocar al personal que se ocupaba de las armas químicas y biológicas soviéticas en labores civiles pacíficas sostenibles, participan en el programa expertos estadounidenses del Departamento de Salud y Servicios Humanos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y del Departamento de Protección Ambiental. Este Programa es una de las actividades del Gobierno de los Estados Unidos para contratar y recolocar al personal que se ocupaba de las armas químicas en la ex Unión Soviética.
- El Programa de Actividades de Seguridad Biológica del Departamento de Estado fue iniciado en el ejercicio económico de 2006 para reducir el acceso de los terroristas a los conocimientos especializados de doble uso y a patógenos potencialmente peligrosos en el plano mundial. Al aumentar el terrorismo y los esfuerzos de los terroristas por obtener material biológico, así como ante los brotes de enfermedades altamente infecciosas y a la rápida evolución de las ciencias biológicas en el Asia Meridional, el Asia Sudoriental y el Oriente Medio, este programa ha iniciado sus labores en todas esas regiones.
- La Iniciativa para la Industria Biológica del Departamento de Estado, autorizada en el ejercicio económico de 2002 (Ley pública 107-117), con arreglo a la Ley de consignaciones de defensa y casos de emergencia, tiene por objeto transformar las instalaciones de producción biológica en gran escala de la antigua Unión Soviética y prestar ayuda y recolocar a los científicos que trabajaban en armamentos a fin de acelerar el desarrollo de drogas y vacunas, sobre todo para las enfermedades de que se ocupa el sector de la salud pública.
- El Programa de Control de la Seguridad Química, del Departamento de Estado, colabora con diversos gobiernos extranjeros para encontrar y llenar lagunas de seguridad química promoviendo prácticas óptimas de seguridad química entre los profesionales especializados. El Programa ha organizado un grupo de tareas de seguridad química y prevé impartir sus primeras actividades de capacitación en seguridad y vigilancia química en febrero de 2008 en Filipinas, con la participación de profesionales de la industria y los círculos académicos.
- La Iniciativa de Control del Contrabando Nuclear, coordinada por el Departamento de Estado, tiene por objeto mejorar la capacidad de los países donde es mayor la amenaza del contrabando de prevenir, detectar y responder a los incidentes de contrabando nuclear. La Iniciativa coopera con esos países a fin de determinar las lagunas de capacidad y las necesidades prioritarias de mejoras, negociando con cada país un plan de acción conjunto en que se especifiquen medidas convenidas para hacer frente a las necesidades prioritarias, así como una lista de proyectos de asistencia centrados en las medidas del plan de acción que las naciones asociadas no puedan llevar adelante por sí solas. Seguidamente, la Iniciativa identifica donantes para cada proyecto entre entidades de los Estados Unidos y otras entidades internacionales que proporcionan asistencia y coordina las actividades de esos donantes de manera que la totalidad de las contribuciones se proporcione de

manera coherente. La Iniciativa propiamente dicha financia proyectos de asistencia crítica cuando no se dispone de otros donantes y también alienta a los aliados de los Estados Unidos a que aumenten su asistencia a los países prioritarios a sus actividades contra el contrabando nuclear. La Iniciativa actualmente está buscando y coordinando asistencia de ese tipo para Ucrania, Kazajstán, Georgia y la República de Kirguistán; dentro de poco hará lo mismo en el caso de Tayikistán, y en el futuro se propone ayudar a alrededor de otros 20 países en que esta amenaza es considerable.

- El Grupo de Respuesta contra el Tráfico Nuclear, que depende del Departamento de Estado, puede proporcionar una amplia gama de asistencia para ayudar a otros países a responder eficazmente a los incidentes de contrabando nuclear. Todos los gobiernos nacionales tienen la autoridad soberana de decomisar el material objeto de tráfico ilícito, de enjuiciar a los contrabandistas y de investigar los casos en que el material objeto de contrabando haya escapado a la fiscalización legítima; la asistencia del Grupo se centra en prestar apoyo a esas actividades nacionales y a complementar su capacidad. Por ejemplo, los Estados Unidos tienen procedimientos establecidos mediante los cuales, a solicitud de un gobierno extranjero, el material nuclear objeto de contrabando puede ser analizado en un laboratorio del Departamento de Energía de los Estados Unidos a fin de que constituya una prueba en un juicio. De la misma forma, si un gobierno identifica algo, que a su juicio, es un artefacto explosivo nuclear, los Estados Unidos están dispuestos a proporcionar asesoramiento especializado sobre la forma de hacer frente a esta amenaza potencial. Para tener acceso a este conocimiento especializado, los gobiernos deben ponerse en contacto con la embajada de los Estados Unidos más cercana y solicitar ayuda del Grupo de Respuesta contra el Tráfico Nuclear.
- Las actividades programáticas de los centros científicos coordinadas por el Departamento de Estado comprenden proyectos de cooperación con Rusia, Ucrania y otros Estados de la Comunidad de Estados Independientes, que se ejecutan por conducto del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología, con sede en Moscú, y el Centro de Ciencia y Tecnología de Ucrania, con sede en Kiev. Ambas son organizaciones multilaterales contra la proliferación centradas en la recolocación en actividades pacíficas de científicos que habían trabajado en la esfera de las armas de destrucción en masa.

Otras actividades

Los proyectos del Fondo de no Proliferación y Desarme en la esfera de las armas de destrucción en masa comprenden los objetivos previstos en la resolución 1540 (2004). Dos nuevos proyectos reflejan las actuales iniciativas de los Estados Unidos relacionadas con esa resolución:

- Proyecto núm. 255 del Fondo, en cuyo marco se han transferido 1.562.000 dólares a la Organización Mundial de la Salud para que desarrolle y distribuya material de capacitación en seguridad biológica y seguridad contra patógenos a los países miembros de la OMS.
- Proyecto núm. 258, con arreglo al cual el Fondo transferirá 200.000 dólares al OIEA para ubicar y remover fuentes de plutonio y berilio de origen estadounidense y otro tipo de material radiactivo en determinados países de América Latina.

El Programa Internacional contra la Proliferación del Departamento de Defensa colabora con la Oficina Federal de Investigaciones, el Departamento de Seguridad Interior y otros organismos, entre ellos el Departamento de Estado, a fin de ampliar y perfeccionar las actividades destinadas a prevenir, disuadir e investigar los incidentes que abarcan el movimiento y tráfico de material nuclear, químico, biológico y material conexas. Los objetivos del Programa son tres: ayudar a la creación de un contingente profesional de personal de fronteras, aduanas y policía; mejorar la capacidad de los oficiales de fronteras, aduanas y policía para detectar, intervenir, identificar, investigar y responder al tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y material conexas; establecer relaciones de trabajo a largo plazo, mutuamente beneficiosas, entre los organismos del Gobierno de los Estados Unidos y los correspondientes organismos de fronteras, aduanas y policía de los países asociados.

Un ejemplo reciente de las actividades del Programa fue la reunión regional del Mar Negro, celebrada en septiembre de 2007, en que los asociados del Programa Bulgaria, Rumania, Moldova y Georgia participaron en un curso práctico para aplicar la capacidad de detectar, investigar y reaccionar ante armas de destrucción en masa en respuesta a una situación real relacionada con ese tipo de armas.

La Oficina de Participación y Cooperación para la Seguridad Mundial (GSEC), del Departamento de Energía, en coordinación con el programa EXBS y con financiación de este, imparte capacitación a especialistas en el comercio de material estratégico en las esferas de evaluación de riesgos e identificación de productos relacionados con las armas de destrucción en masa (párrs. 3 c) y 3 d) de la resolución 1540 (2004), y ha prestado ayuda al Gobierno de los Estados Unidos para patrocinar talleres regionales relacionados con los objetivos de la resolución 1540 (2004) en los ex Estados soviéticos, los Estados de la ASEAN y el Oriente Medio.

Como parte de las actividades generales de asistencia y coordinación bilateral, el Departamento de Energía financia análisis de sistemas fronterizos y la creación de capacidad técnica. El Departamento de Energía trabaja también en actividades de cooperación transfronteriza en el Asia Meridional y el Oriente Medio. La GSEC lleva adelante trabajos tecnológicos en colaboración con asociados extranjeros y con el OIEA a fin de prevenir el robo o la desviación de material nuclear (párr. 3 a) de la resolución 1540 (2004)). La GSEC también promueve prácticas óptimas de no proliferación en los países que están elaborando planes fidedignos de energía nuclear de uso civil y les presta ayuda para preparar su infraestructura de tecnología nuclear a fin de utilizarla en actividades de expansión de la energía nuclear con fines civiles.

El Departamento de Energía colabora con otras naciones en la obtención de material nuclear y radiológico de uso civil, así como material de armas nucleares de Rusia. El Departamento ha contribuido a convertir 51 reactores, de uranio muy enriquecido a uranio poco enriquecido en 29 países, y ha contribuido a cerrar otros cuatro reactores. Además, 1.140 kilogramos de uranio muy enriquecido de origen estadounidense se han repatriado de diversos países para volver a utilizarse. Se han recuperado 600 fuentes radiológicas vulnerables en el exterior y 15.500 en los Estados Unidos. El Departamento de Energía está colaborando con la Federación de Rusia para perfeccionar la seguridad material en determinadas instalaciones nucleares convenidas.

Los Estados Unidos patrocinan también las academias internacionales de policía de Botswana, Hungría, Tailandia, así como una academia de estudios avanzados en Roswell, Nuevo México (EE.UU.). En la actualidad el Departamento de Estado estudia la ubicación de una posible academia en América Latina. La Junta Directiva de las academias está compuesta de representantes de alto nivel de los Departamentos de Estado, Tesoro, Justicia y Seguridad Interior; la Junta, además de cumplir actividades de supervisión, orienta y sigue de cerca el programa de capacitación a fin de que apunte a los objetivos de política exterior y cumplimiento de la ley. La orientación operacional depende de un grupo interinstitucional de dirección. Entre los organismos y agencias participantes se cuenta el Departamento de Estado, la Oficina de Control del Alcohol, el Tabaco, las Armas de Fuego y los Explosivos, el Departamento de Justicia, el Servicio de Inmigración y Naturalización, la Oficina Federal de Investigaciones, la Administración de Lucha contra las Drogas, la Dirección de Inmigración y Aduanas, la Dirección de Aduanas y Protección de Fronteras, la Oficina de Investigaciones Penales del Servicio de Impuestos Internos, el Centro Federal de Cumplimiento de la Ley del Departamento de Seguridad Interior, los Servicios de Seguridad del Cuerpo Diplomático del Departamento de Estado, entre otros. El Departamento de Estado mantiene un sitio web para las academias internacionales: <http://www.state.gov/g/inl/ilea/>.

A partir de 2004, los Estados Unidos han propuesto, y el Régimen de Control Tecnológico de Misiles ha aceptado, que se añadan los controles del anexo del régimen a las esferas relacionadas con rodamientos y tanques de propulsores de motores de cohetes, baterías térmicas y varios componentes de propulsores de misiles balísticos a fin de ayudar al Régimen a mantenerse al día de las nuevas tecnologías y de las tendencias de las adquisiciones en la esfera de la proliferación.

Talleres prácticos de información de las Naciones Unidas

Los Estados Unidos han promovido la cooperación al patrocinar o participar en varios talleres prácticos de información relacionados con la resolución 1540 (2004) organizados por las Naciones Unidas. Los Estados Unidos presentaron ponencias sobre oportunidades de cumplimiento y asistencia en relación con la resolución 1540 (2004) en los talleres sobre el particular organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas celebrados en Beijing, los días 12 y 13 de julio de 2006; en Accra, los días 9 y 10 de noviembre de 2006; en Lima los días 27 y 28 de noviembre de 2006; en Kingston los días 29 y 30 de mayo de 2007; en Ammán, los días 4 y 5 de septiembre de 2007; y en Gaborone, los días 27 y 28 de noviembre de 2007.

OTAN

En junio de 2007, los Estados Unidos hicieron una presentación detallada sobre el estado y las labores futuras de aplicación de la resolución 1540 (2004) ante el Grupo Superior sobre proliferación de la OTAN. La presentación se hizo en respuesta a la exposición presentada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en el Seminario de la OTAN sobre armas de destrucción en masa celebrado en Vilna (Lituania) y a fin de apoyar la declaración ministerial de la OTAN relativa a la resolución 1540 (2004).

Aumento de la colaboración entre los Estados Unidos y la ASEAN

Los Estados Unidos han propugnado incluir la coordinación de la aplicación de la resolución 1540 (2004) en su estructura de colaboración con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). En el plan de trabajo ampliado se prevé que los Estados Unidos y la ASEAN consoliden su cooperación sobre la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa en el marco de la legislación nacional y las leyes, acuerdos y protocolos internacionales, incluida la cooperación entre los organismos policiales, y que refuercen su determinación de luchar contra la producción, la utilización y el tráfico de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los programas conexos. Nuestra labor complementaria comprendió la participación en el taller de la ASEAN sobre la resolución 1540 (2004), celebrado los días 28 y 29 de mayo de 2007 y organizado por el Instituto Francés de Relaciones Internacionales y Estratégicas (IRIS) y el Centro Indonesio de Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS), en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y la Dirección de Asuntos Estratégicos (Délégation aux affaires stratégiques) del Ministerio de Defensa de Francia.

APEC

Los Estados Unidos han fomentado la cooperación entre los países partes en el Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC) en apoyo de los objetivos de la resolución. En 2003, las economías del APEC, en primer lugar, denunciaron la amenaza que planteaba la proliferación de las armas de destrucción en masa a la visión de la APEC de un conjunto de economías libres, abiertas y prósperas. En la cumbre de 2003, los líderes del APEC se comprometieron a “tomar todas las medidas fundamentales” para “eliminar el grave y creciente peligro que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores fortaleciendo los regímenes internacionales de no proliferación, adoptando y aplicando controles efectivos de exportación y tomando otras medidas legítimas y adecuadas contra la proliferación”.

En 2004, sobre la base de este compromiso, los ministros del APEC enumeraron los elementos clave de los sistemas de control eficaz de las exportaciones y se comprometieron a seguir trabajando en el APEC a fin de que los países y el sector privado se unieran para facilitar la corriente comercial de mercancías a sus legítimos usuarios finales y, para prevenir el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y elementos conexos.

En 2005, los ministros del APEC anunciaron el acuerdo a que habían llegado las economías pertinentes del APEC de fijarse el objetivo de aplicar, a más tardar a fines de 2006, el Código de conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como la directriz sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

En 2006, los dirigentes y ministros del APEC recordaron los compromisos contraídos en 2003 de eliminar la amenaza de la proliferación y “reconocieron la necesidad de adoptar medidas individuales y conjuntas adecuadas, coherentes con las circunstancias económicas de cada uno, para tratar de cumplir dichos compromisos, incluida la necesidad de proteger de todo abuso a los legítimos sistemas financieros y comerciales”.

En 2007, los líderes y ministros del APEC reafirmaron una vez más su compromiso de dismantlar los grupos terroristas, eliminar el peligro que planteaba la proliferación de las armas de destrucción en masa y proteger de todo abuso a los sistemas económicos y financieros.

Divulgación de información en el Asia central

Los Estados Unidos participaron en un taller consultivo de dos días de duración organizado en octubre de 2006 por el Centro de Estudios sobre la no Proliferación en el Instituto de Monterrey de Estudios Internacionales con el objeto de estudiar la forma en que los Estados dentro y fuera del Asia central y el Cáucaso, así como las organismos internacionales pertinentes, podían cooperar en la aplicación de la resolución 1540 (2004) en la región. El Gobierno de Kazajstán copatrocinó el taller con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, la Inspección Sueca de Energía Nuclear y la Fundación MacArthur. La participación de los Estados Unidos comprendió la presentación de diversas ponencias sobre los programas de asistencia pertinentes.

Los días 16 y 17 de octubre de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Kirguisa celebró en Bishkek un taller sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) en la República Kirguisa, con la participación de otros Estados del Asia central. El taller se organizó de resultados de las recomendaciones aprobadas en el Seminario Regional organizado por el Centro de Estudios sobre la no Proliferación en Almaty (Kazajstán) en octubre de 2006. Los objetivos fundamentales del taller de Bishkek fueron: 1) crear más conciencia, en los organismos y expertos pertinentes del Gobierno de Kirguistán sobre las cuestiones de que trata la resolución 1540, en particular los requisitos de aplicación; 2) prestar ayuda en la determinación de las necesidades de cada país para cumplir plenamente los requisitos de la resolución 1540 (2004), así como las estrategias, mecanismos y actividades para cumplirlos; y 3) facilitar proyectos de cooperación y existencia a fin de satisfacer las necesidades observadas.

8. Exhorta a todos los Estados a que:

8 a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

Tratados de no proliferación y control de armamentos

Convención sobre las armas químicas

Los Estados Unidos son parte en la Convención sobre las armas químicas, que entró en vigor el 29 de abril de 1997, y respaldan firmemente la adhesión universal a ella y su pleno cumplimiento. Los Estados Unidos contribuyeron a la elaboración de los planes para la aplicación nacional y el plan de acción relacionado con la universalidad de la Convención, que fueron aprobados y adoptados por los órganos normativos superiores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y que actualmente aplican los Estados miembros. Los Estados Unidos cuentan con sólidos programas de divulgación sobre la universalidad y la aplicación nacional y proporcionan información y asistencia a los Estados sobre

cómo adherirse a la Convención y aplicarla. Los Estados Unidos han instado a 98 Estados partes a que adopten medidas para aplicar plenamente la Convención y exhortado a todos los Estados no partes a adherirse a ella. Desde 2004, Antigua y Barbuda, Barbados, las Islas Salomón, Montenegro, Niue, Tuvalu y Vanuatu se han adherido a la Convención. Los Estados Unidos están alentando a las Bahamas, el Iraq, el Líbano y la República Dominicana a que también lo hagan.

Los Estados Unidos continúan prestando una atención especial a los Estados partes en la Convención que tienen instalaciones declarables de producción de sustancias químicas para usos civiles, pero que todavía no cuentan con leyes de ejecución. En los próximos dos años, instarán a esos Estados a aplicar la Convención y proporcionarán asistencia para la redacción de esas leyes. Asimismo, los Estados Unidos continúan prestando apoyo a la Secretaría Técnica de la OPAQ en sus esfuerzos por promover la universalidad y la aplicación nacional, enviando representantes a los talleres regionales sobre aplicación nacional patrocinados por la OPAQ. También han financiado la traducción del texto de la Convención a los idiomas azerí y tayiko.

Convención sobre las armas biológicas

Véase *infra*.

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Los Estados Unidos son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) desde 1970. En el párrafo 1 del artículo III se establece que cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado debe comprometerse a aceptar las salvaguardias estipuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para todas sus actividades nucleares. Los sistemas estatales de contabilidad y control necesarios para aplicar esas salvaguardias constituyen un elemento importante para proteger los materiales nucleares en esos Estados. Además, el párrafo 2 del artículo III establece que cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar materiales nucleares ni equipo nuclear especializado a ningún Estado poseedor de armas nucleares, a menos que el material suministrado o producido sea sometido a las salvaguardias exigidas. El Comité de Exportadores del Tratado, o Comité Zangger, en el que los Estados Unidos participan activamente, se encarga de coordinar la aplicación de esta disposición por los Estados partes en el Tratado.

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

La Enmienda, acordada en Viena el 8 de julio de 2005, contiene disposiciones concretas para adoptar una respuesta internacional coordinada para combatir y prevenir el terrorismo nuclear y garantizar la seguridad mundial. Los Estados partes que ratifican la Enmienda deben establecer, aplicar y mantener un régimen adecuado de protección física aplicable al material nuclear y a las instalaciones nucleares utilizadas para fines pacíficos. El objetivo del citado régimen es proteger ese material contra el robo u otro acto de apropiación ilícita, ubicar y recuperar rápidamente el material desaparecido o robado, proteger ese material y las instalaciones pertinentes contra el sabotaje y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. En la Enmienda se prevé también un marco de cooperación entre los Estados partes destinado a prevenir el terrorismo nuclear y

garantizar el castigo de los delincuentes; se establecen disposiciones para proteger información confidencial sobre protección física, y se añaden nuevos delitos penales que cada Estado parte debe hacer sancionables por ley. Asimismo, los Estados partes deben enjuiciar o extraditar a cualquier persona bajo su jurisdicción que presuntamente haya cometido uno de los delitos definidos en la Convención, en su forma enmendada. El Presidente transmitió la Enmienda al Senado el 4 de septiembre de 2007 y solicitó su opinión y consentimiento al respecto.

Convenciones y protocolos internacionales relacionados con el terrorismo

Los Estados Unidos han adoptado medidas para adherirse al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la Enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. El Presidente transmitió el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear al Senado de los Estados Unidos el 12 de julio de 1997 y solicitó su opinión y su consentimiento para ratificarlo. Los Estados Unidos transmitieron los dos protocolos de 2005 al Senado de los Estados Unidos el 1 de octubre de 2007 y solicitaron su opinión y su consentimiento para ratificarlos. También se transmitió al Congreso de los Estados Unidos en 2007 el proyecto de leyes de ejecución.

8 b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

El 31 de octubre de 2007, el Comité de Relaciones Exteriores del Senado votó a favor de que el Senado diera su opinión y consentimiento con respecto a la adhesión de los Estados Unidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8 c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Véase supra.

Convención sobre las armas biológicas y tóxicas

Como Estado parte en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, los Estados Unidos participaron activamente en el Programa de Trabajo acordado por los Estados partes en la Convención para 2003-2005 y respaldaron su adopción en la sexta Conferencia de Examen. El Programa de Trabajo reúne a expertos para que examinen y fomenten las medidas nacionales acerca de cuestiones clave, como las medidas de aplicación nacional, la vigilancia de enfermedades, la respuesta a ellas y su mitigación, la investigación o el supuesto uso de brotes sospechosos, la

seguridad de los patógenos y códigos de conducta para los científicos. Los Estados Unidos asisten a las reuniones anuales de expertos y las reuniones de Estados partes en la Convención y participan activamente en ellas.

Organismo Internacional de Energía Atómica

Los Estados Unidos dirigieron con éxito las actividades nacionales orientadas a aumentar el presupuesto ordinario del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para las salvaguardias. Además, han aportado durante muchos años cerca de 50 millones de dólares al año en concepto de asistencia voluntaria en efectivo y en especie al Organismo. Más de 4 millones de dólares de esa cantidad se destinan al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA, que ayuda a los Estados a reforzar su seguridad en materia nuclear para combatir el riesgo de terrorismo nuclear.

Los Estados Unidos respaldaron firmemente el establecimiento de directrices internacionales comunes sobre la exportación e importación de materiales radiactivos de alto riesgo para prevenir su desviación y su uso en dispositivos de dispersión radiológica. Tras la aprobación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas del OIEA en 2003, los Estados Unidos desempeñaron una función clave en las iniciativas multilaterales destinadas a elaborar un documento de orientación para las actividades de exportación e importación de material radiactivo de alto riesgo. En 2005, el OIEA publicó las directrices en materia de importación y exportación relacionadas con el Código de Conducta, conocidas como Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas y publicadas en la siguiente dirección: http://www-pub.iaea.org/MTCDB/publications/PDF/Imp-Exp_web.pdf. Esas directrices constituyen el primer marco internacional de control de las exportaciones de fuentes radiactivas, y una importante medida de cara a la prevención de la desviación de materiales que se puedan utilizar en dispositivos de dispersión radiológica. Los Estados Unidos adoptaron en diciembre de 2005, reglamentos sobre importación y exportación para aplicar las disposiciones previstas en esas Directrices, y continúan exhortando a otros países, en foros bilaterales y multilaterales, a que también adopten medidas de control de las exportaciones compatibles con las directrices. Hasta la fecha, 45 países han asumido el compromiso político de seguir las Directrices, y los líderes del Grupo de los Ocho han manifestado su apoyo a esas medidas de control de las exportaciones en las cumbres celebradas en Evián, Sea Island y Gleaneagles.

Actualización de las Listas de Control del Grupo de Australia

Los Estados Unidos han formulado la propuesta —adoptada por el Grupo de Australia— de añadir una nueva toxina y dos hongos a la Lista de Control del Grupo de Australia, así como nuevos controles sobre equipo conexo para dificultar la elaboración de armas de destrucción en masa por parte de proliferadores tanto estatales como no estatales. Los Estados Unidos también han abogado por la adición de controles “amplios”, dentro del Grupo de Australia y otros regímenes de control de exportaciones, para limitar la capacidad de todos los proliferadores para tener acceso con facilidad a cualquier producto, esté o no controlado, o a cualquier tipo de servicio o contrato pertinente y, de esta manera, denegar ayuda a los proliferadores de cualquier tipo.

8 d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;

El Programa de protección de información sobre infraestructuras críticas, (Projected Critical Infrastructure Information (PCII) Programme), que forma parte de la Dirección de Protección Nacional y Programas del Departamento de Seguridad Interior, tiene por objeto alentar a la industria privada a compartir con el Gobierno Federal su información comercial confidencial relacionada con la seguridad.

El Programa es un instrumento de protección de información que facilita el intercambio de esta entre el Gobierno y el sector privado. Los analistas del Departamento de Seguridad Interior y otros organismos federales, estatales y locales lo utilizan para tratar de reforzar la seguridad en los Estados Unidos, prestando especial atención a:

- Analizar y garantizar la protección de infraestructuras críticas y sistemas protegidos;
- Definir los puntos vulnerables y realizar evaluaciones de riesgos, y
- Reforzar las medidas de preparación para la recuperación.

La información y los datos relacionados con infraestructuras críticas, a menudo de dominio privado, pueden ser delicados o confidenciales. El Programa de protección de información sobre infraestructuras críticas aplica la Ley sobre infraestructuras críticas de 2002, en la que se prevé la protección de la información y los datos de ese tipo proporcionados a organismos de gobierno locales, federales o estatales para promover el intercambio de información. En virtud de ese programa, los datos y la información sobre infraestructuras críticas presentados al Gobierno pueden ser protegidos para que no se divulguen.

Alianza con las empresas

La Oficina Federal de Investigaciones (FBI) está creando relaciones a nivel ejecutivo con empresas de alta tecnología y tecnología de vanguardia. El objetivo de esta alianza con empresas es que estas se conviertan en la “primera línea de defensa de la contrainteligencia” frente a las amenazas de los organismos de inteligencia extranjeros. El FBI está promoviendo la toma de conciencia entre las empresas del país sobre los intereses encubiertos de los servicios de inteligencia extranjeros en su información protegida y su propiedad intelectual, y sobre los métodos que los servicios enemigos utilizan actualmente para acceder a todo ello. La alianza con empresas promueve también el intercambio de información de contrainteligencia entre el FBI y la industria.

Alianza con las instituciones académicas

El 15 de septiembre de 2003 se anunció la creación de una junta asesora nacional sobre seguridad en la enseñanza superior (National Security Higher Education Advisory Board). La junta está integrada por los presidentes y los rectores de varias universidades importantes de los Estados Unidos y tiene por objeto fomentar las relaciones y promover el entendimiento entre las instituciones de enseñanza superior y el FBI. Proporciona asesoramiento sobre la cultura de la enseñanza superior, entre otras cosas, sobre la tradición de apertura, libertad académica y colaboración internacional, y trata de establecer líneas de comunicación

sobre las prioridades nacionales en lo que respecta al terrorismo, la contrainteligencia y la seguridad interior. Asimismo, la junta contribuye al desarrollo de actividades de investigación, programas académicos, cursos, pasantías, oportunidades para licenciados y oportunidades de consulta para el personal docente en relación con la seguridad nacional.

Relaciones del Departamento de Comercio con los exportadores de artículos de doble uso

- Además de los seis comités de asesoramiento técnico que se ocupan de los sistemas de información, los materiales, el equipo de procesamiento de materiales, los reglamentos y procedimientos, los sensores e instrumentos y el equipo de transporte y equipo conexas, en septiembre de 2006, la Secretaría del Departamento de Comercio estableció el Comité Consultivo sobre Exportaciones de Facto. Durante un año este llevó a cabo un examen sobre la política en vigor en materia de licencias para exportaciones de facto y publicará en breve sus resultados.
- En mayo de 2007, además de seguir adelante con los programas de divulgación en curso, la Oficina de Industria y Seguridad comenzó a organizar cursos de capacitación en línea para llegar a un público más amplio. Los programas archivados permanecen publicados en el sitio web de la Oficina para su futura consulta.

9. Exhorta a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Como se señala en la sección 1, los Estados Unidos han participado activamente en la difusión de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas entre otros Estados Miembros, tanto de forma bilateral como en el marco de organizaciones regionales o subregionales. Algunas de las organizaciones con las que los Estados Unidos siguen trabajando para promover el diálogo sobre las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y de sus vectores son: la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Suboriental (ASEAN), la United States – ASEAN Enhanced Partnership, la Organización de los Estados Americanos, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, así como con las propias Naciones Unidas. Los Estados Unidos tienen el propósito de ampliar su cooperación con estas y otras organizaciones regionales y subregionales. La sección 1 contiene más información sobre iniciativas al respecto.

Además, en julio de 2006, el Presidente Bush y el Presidente Putin de la Federación de Rusia anunciaron conjuntamente la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, establecida para ayudar a las naciones a desarrollar la capacidad de colaboración para combatir la amenaza del terrorismo nuclear. Las naciones asociadas en esta Iniciativa han preparado una declaración de principios para orientar su labor (una lista de ocho objetivos finales relacionados con la prevención de los actos de terrorismo nuclear) y un plan de trabajo con actividades concretas para alcanzar los objetivos previstos en esa declaración. Al 11 de diciembre de 2007 eran 64 las naciones asociadas en el marco de la Iniciativa.

10. Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos.

Los esfuerzos de los Estados Unidos por adoptar medidas de colaboración para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos se complementan con la Iniciativa de lucha contra la proliferación, que el Presidente Bush anunció el 31 de mayo de 2003. Esta iniciativa es una intervención multinacional de lucha contra la proliferación, cuyo fin es prohibir los envíos ilícitos de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales conexos dirigidos a o procedentes de agentes estatales o no estatales que suscitan preocupación desde el punto de la proliferación. El 4 de septiembre de 2003, los asociados en la Iniciativa acordaron y publicaron la Declaración de Principios de Prohibición, en la que se indican los pasos necesarios para adoptar medidas de prohibición eficaces. Desde que se dio a conocer la Iniciativa, los Estados Unidos han cooperado con otros países para prevenir el tráfico ilícito, por tierra, mar y aire, de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos. Esas intervenciones han dado lugar a toda una serie de prohibiciones eficaces, entre otras, las relacionadas con BBC China, un buque que transportaba una gran cantidad de equipo de gas centrífugo a la Jamahiriya Árabe Libia.

Al mes de diciembre de 2007, 86 Estados habían hecho suya la Declaración de Principios de Prohibición de la Iniciativa de lucha contra la proliferación. Los Estados Unidos han animado a otros Estados a que respalden la Declaración y a que examinen la capacidad y las autoridades con que cuentan para ayudar a prohibir el comercio relacionado con la proliferación. Los Estados Unidos y muchas otras naciones participan en los ejercicios de capacitación en el marco de la Iniciativa, con los que los Estados refuerzan su capacidad operacional, promueven la toma de conciencia sobre las medidas necesarias para lograr una prohibición eficaz y establecen una comunicación mejor y relaciones más estrechas para crear alianzas exitosas en el ámbito de la prohibición. Los Estados Unidos y sus asociados en la Iniciativa están trabajando para aplicar las enseñanzas extraídas y adaptarse a los retos que plantea el actual entorno de proliferación.

Los Estados Unidos están negociando acuerdos marítimos bilaterales con importantes Estados del pabellón para respaldar la Iniciativa, lo cual facilita las peticiones de abordar e inspeccionar los buques sospechosos de portar carga que interesa a los efectos de la proliferación. Hasta la fecha, se han negociado y firmado acuerdos de ese tipo con Liberia, Panamá, las Islas Marshall, Belice, Croacia, Malta, Chipre y Mongolia.